



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55
20 de octubre de 2017

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima Reunión
Montreal, 13 – 17 de noviembre de 2017

**ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES SOBRE LOS COSTOS
PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC EN LOS PAÍSES QUE OPERAN AL AMPARO
DEL ARTÍCULO 5: PROYECTO DE CRITERIOS PARA LA FINANCIACIÓN
(DECISIONES 78/3 i) Y 79/44 b))**

Introducción

1. La Secretaría ha preparado el presente documento de conformidad con la decisión 79/44 para asistir al Comité Ejecutivo en la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, a fin de presentarlas a la 30ª Reunión de las Partes en 2018, conforme a lo solicitado en el párrafo 10 de la decisión XXVIII/2 de la Reunión de las Partes.

Estructura del documento

2. El documento se basa en la información que figura en el documento sobre la elaboración de directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación¹, presentado a la 79ª reunión, y en las deliberaciones y decisiones del Comité Ejecutivo adoptadas en la 77ª, 78ª y 79ª reuniones.

3. El documento consta de dos secciones, la recomendación y cuatro anexos, tal y como se describe a continuación:

Sección I: Avances en la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC. En esta sección se resumen las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo desde la adopción de la Enmienda de Kigali, incluidos los elementos de la decisión XXVIII/2 sobre los cuales el Comité Ejecutivo llegó a un entendimiento común y decidió incluirlos en el proyecto de plantilla de las directrices sobre los costos.

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/46.

- Sección II:** Áreas relacionadas con las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que deben tratarse más a fondo. Esta sección presenta los elementos de la decisión XXVIII/2 sobre los cuales el Comité Ejecutivo aun no ha llegado a un acuerdo, incluido el texto pertinente de la decisión XXVIII/2, un breve resumen del estado del debate, y otras áreas que se deliberarán en la 80ª reunión.
- Recomendación:** La recomendación se divide en dos partes: el proyecto de plantilla de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC; y los trabajos adicionales que servirán de base para futuras deliberaciones relativas a las directrices sobre los costos.
- Anexo I:** Proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC hasta la 79ª reunión. El proyecto de plantilla ya incluye el texto de los elementos de la decisión XXVIII/2, sobre los cuales hubo acuerdo entre los miembros del Comité Ejecutivo. Este anexo se seguirá actualizando conforme a un examen más a fondo de los elementos de la decisión XXVIII/2.
- Anexo II:** Decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali.
- Anexo III:** Extractos de las deliberaciones del Comité Ejecutivo en la 78ª reunión relativas a la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC.
- Anexo IV:** Extracto de las deliberaciones sobre eficiencia energética por las Partes en el Protocolo de Montreal (decisión XXVIII/3) mantenidas en la 39ª reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta (GTCA)².

Sección I: Avances en la elaboración del proyecto de directrices sobre los costos para la reducción de los HFC

4. Durante la 78ª y 79ª reuniones, el Comité Ejecutivo deliberó las cuestiones planteadas en los documentos relativos a la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación³. En la 79ª reunión, el Comité tomó nota de que las recomendaciones que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/46 incluían cuestiones relativas a las directrices sobre los costos que podrían incluirse como parte de la decisión, y cuestiones de procedimiento que no serían parte de la misma. Por tanto, fue necesario examinar los aspectos de procedimiento por separado de la decisión que se elaboraría sobre el proyecto de criterios para la financiación de la reducción de los HFC.

5. Tras una deliberación mantenida en la 79ª reunión, el Comité Ejecutivo decidió, entre otras cosas, elaborar directrices para financiar la reducción del consumo y la producción de HFC para presentarlas a la 30ª reunión de las Partes, y ultimar las directrices lo antes posible a partir de ese momento, teniendo en cuenta las opiniones y contribuciones de las Partes (decisión 79/44 b)).

6. En relación con el elemento relativo al “sector de fabricación para el consumo” (párrafo 15 a) de la decisión XXVIII/2), el Comité Ejecutivo decidió considerar la aprobación de un número limitado de proyectos relacionados con los HFC solamente en el sector de fabricación, adquirir experiencia en los costos

² Bangkok, 11-14 de julio de 2017.

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/46.

adicionales de capital y los costos adicionales de explotación que puedan estar relacionados con la reducción de los HFC (decisión 78/3 g)); y aportó criterios para considerar dichas propuestas (decisión 79/45).

Actividades de apoyo y fortalecimiento institucional

7. El Comité Ejecutivo examinó las actividades de apoyo y el fortalecimiento institucional por separado de las directrices sobre los costos; decidió considerar el aumento de los fondos para el fortalecimiento institucional en una futura reunión, de conformidad con el párrafo 20 de la decisión XXVIII/2 (decisión 78/4); y aportó criterios para el examen de las actividades de apoyo presentadas por los países que operan al amparo del artículo 5 (decisión 79/46).

Control del HFC-23 como subproducto

8. En lo que respecta a los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto⁴, el Comité Ejecutivo decidió, entre otras cosas, considerar las posibles opciones rentables para la indemnización de las plantas del HCFC-22 con proceso cambiante que permitan dar cumplimiento a las obligaciones de control del HFC-23 como subproducto de la Enmienda de Kigali, y pedir a los gobiernos pertinentes que operan al amparo del artículo 5 que deseen cerrar las plantas de producción con proceso cambiante que presenten los datos preliminares a la 80ª reunión. El Comité también pidió a la Secretaría que contratase un consultor independiente para llevar a cabo una evaluación de las opciones rentables y sostenibles desde el punto de vista ambiental de la destrucción de HFC-23 de las instalaciones de producción del HCFC-22; invitó a los países productores del HCFC-22 pertinentes que operan al amparo del artículo 5, a que suministraran a la Secretaría antes del 30 de septiembre de 2017, con carácter voluntario, información de interés para la evaluación del consultor independiente; e invitó a los organismos de ejecución a que presentaran a la 81ª reunión propuestas para una demostración viable de tecnología de las tecnologías de mitigación o conversión del HFC-23 como subproducto que tuvieran la posibilidad de realizar una conversión eficaz en función de los costos y sostenible desde el punto de vista ambiental del HFC-23 (decisión 79/47).

Elementos de la decisión XXVIII/2 para los que hay un entendimiento común

9. En la 78ª reunión hubo un entendimiento común entre los miembros de mover al proyecto de plantilla de las directrices sobre los costos el texto de los elementos de la decisión XXVIII/2 en lo que respecta a: flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías; la fecha límite para las capacidades subvencionables; conversiones segunda y tercera; y costo adicional admisible en el sector de fabricación para el consumo (decisión 78/3 b), c), d) y f)). El texto de cada uno de los elementos aparece en el proyecto de directrices que figura en el Anexo I del presente documento.

Sección II: Áreas relacionadas con las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que deben tratarse más a fondo

10. En la 78ª reunión, el Comité Ejecutivo decidió seguir examinando los siguientes elementos de la decisión XXVIII/2: las reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y la producción de los HFC, costos adicionales admisibles (fabricación para el consumo, sector de la producción, sector de servicio y mantenimiento, y otros costos), eficiencia energética, fomento de la capacidad en materia de seguridad, destrucción, y admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente.

⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/48, Corr.1, Corr. 2 y Add.1.

Reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y la producción de HFC⁵

Párrafo 19 de la decisión XXVIII/2

11. El párrafo 19 de la decisión XXVIII/2 dice: “*Solicitar al Comité Ejecutivo que incluya el siguiente principio relativo a las reducciones acumuladas sostenidas en las políticas del Fondo Multilateral: el consumo financiable restante en toneladas se determinará sobre la base del punto de partida del consumo nacional acumulado menos la cantidad financiada en proyectos aprobados con anterioridad en futuros formularios de acuerdos plurianuales de los planes de reducción de los HFC, en concordancia con la decisión 35/57 del Comité Ejecutivo*”.

12. En la 78ª reunión, el Comité Ejecutivo llegó a la conclusión de que se debía seguir deliberando antes de incluir el párrafo 19 de la decisión XXVIII/2 en el proyecto de plantilla de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, debido a la complejidad que conllevaba la determinación de la fórmula con la que se habría de calcular el punto de partida; por ejemplo, si este debía expresarse en equivalentes de CO₂, toneladas métricas o ambos. Esto incluía tener en cuenta que un punto de partida que comprenda el consumo medio de los HFC para el período de 2020 a 2022, más el 65% del nivel básico de referencia de consumo de los HCFC podría ser demasiado elevado; no obstante, basar un punto de partida únicamente en el consumo de los HFC podría resultar demasiado bajo, dado que los proyectos de eliminación de HCFC podrían dar lugar a un crecimiento adicional de los HFC.

Cuestiones que se debatirán en la 80ª reunión

13. El Comité Ejecutivo tal vez desee seguir deliberando las cuestiones pendientes relacionadas con las reducciones acumuladas sostenidas del consumo y la producción de los HFC, en particular si el texto del párrafo 19 de la decisión XXVIII/2 debía incluirse en el proyecto de plantilla de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, convenir en una metodología para determinar el punto de partida para la reducción acumulada sostenida para la reducción de los HFC, y si el punto de partida se habrá de expresar en equivalentes de CO₂, toneladas métricas o ambos. Al considerar una metodología adecuada para determinar el punto de partida, el Comité Ejecutivo tal vez desee tomar nota de que la determinación del valor básico de referencia de los HFC para los países que operan al amparo del artículo 5 se basa en el consumo de HFC en determinados años, según si el país está en el grupo I o el grupo II, y en nivel básico de referencia de los HCFC del país. El Comité Ejecutivo tal vez desee recordar que, teniendo en cuenta la información disponible tras la determinación del punto de partida, un número reducido de países que operan al amparo del artículo 5 han revisado su punto de partida de HCFC pero no su nivel básico de referencia.

Costos adicionales admisibles: Sector de fabricación para el consumo⁶

Párrafo 15 a) de la decisión XXVIII/2

14. El texto del párrafo 15 a) de la decisión XXVIII/2 sobre las categorías de costos adicionales admisibles en el sector de fabricación para el consumo, ya se ha movido al proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos que figura en el Anexo I, de conformidad con la decisión 78/3 f).

15. En la 78ª reunión, el Comité acordó también examinar los proyectos de inversión relacionados con los HFC para adquirir experiencia con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de

⁵ La información figura en los párrafos 32 a 39 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Las deliberaciones de los miembros del Comité Ejecutivo figuran en los párrafos 44 a 49 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11 y se reproducen en el Anexo II del presente documento.

⁶ La información figura en los párrafos 41 a 87 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Las deliberaciones de los miembros del Comité Ejecutivo figuran en los párrafos 51 a 57 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11 y se reproducen en el Anexo II del presente documento.

explotación (decisión 78/3 g)), y proporcionó criterios para la presentación de dichos proyectos (decisión 79/45).

Cuestiones que se debatirán en la 80ª reunión

16. Teniendo en cuenta la decisión 79/45, el Comité Ejecutivo tal vez desee considerar si en estos momentos es necesario realizar trabajos adicionales⁷ para determinar los umbrales de eficacia en función de los costos y los umbrales de los costos adicionales de explotación de la reducción de los HFC en el sector de fabricación para el consumo, o si se debería trabajar una vez que se haya avanzado en la ejecución de los proyectos de inversión independientes, de conformidad con la decisión 79/45. De ese modo, el Comité Ejecutivo tal vez desee tomar nota de que la disponibilidad de información para determinar los umbrales pertinentes varía según el sector. A medida que se ultiman los proyectos de inversión independientes en determinados sectores (p. ej., en el sector de refrigeración doméstica), el Comité Ejecutivo tal vez esté en mejores condiciones para determinar los umbrales de dichos sectores, determinando así los umbrales de los costos de forma gradual.

17. Costos adicionales admisibles: Sector de la producción⁸

Párrafo 15 de la decisión XXVIII/2

18. El párrafo 15 de la decisión XXVIII/2 dice: “*Pedir al Comité Ejecutivo que, al elaborar las nuevas directrices sobre metodologías y el cálculo de los costos, haga admisibles las siguientes categorías de costos y las incluya en el cálculo de los costos: Sector de la producción (párrafo 15 b): pérdida de beneficios por cierre o clausura de las instalaciones de producción, así como por reducción de la producción; indemnización a los trabajadores desplazados; desmantelamiento de las instalaciones de producción; actividades de asistencia técnica; investigación y desarrollo relacionados con la producción de alternativas con PCA bajo o nulo a los HFC, con miras a reducir los costos de las alternativas; costos de patentes y diseños o costos incrementales de las regalías; costos de la conversión de instalaciones para producir alternativas a los HFC de bajo o nulo PCA, cuando resulte técnicamente viable y eficaz en función de los costos; y costos de reducción de las emisiones de HFC-23, un subproducto de los procesos de producción de HCFC-22, bien rebajando la tasa de emisiones durante el proceso al destruir la sustancia en el gas residual o bien recuperándola y transformándola en otras sustancias químicas ambientalmente seguras; estos costos deberían ser financiados por el Fondo Multilateral a fin de cumplir las obligaciones de las Partes que operan al amparo del artículo 5 que se especifican en la Enmienda”.*

19. Durante las deliberaciones que se mantuvieron en la 78ª reunión sobre asuntos relacionados con el sector de la producción con arreglo a la cuestión 6 a i) del orden del día, se reconoció que, aunque las categorías incluían la conversión de las instalaciones de producción existentes para producir sustitutos, así como el costo de nuevas instalaciones de producción, cuando fuera viable desde el punto de vista técnico y eficaz en función del costo, el Comité Ejecutivo hasta ahora siempre había aprobado la financiación para el sector de la producción sobre la base del cierre de las plantas, lo que se consideraba la opción más rentable y eficaz en función del costo. En lo que respecta a las cuestiones relativas a las tecnologías de control del

⁷ Entre los posibles trabajos adicionales que se trataron figura un cuadro en el que se resuman los proyectos aprobados, incluida información sobre la tecnología utilizada, los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación aprobados, la rentabilidad, y las experiencias adquiridas, incluidos los casos en los que no se pudo seleccionar tecnologías de bajo PCA; recoger información sobre los distintos tipos de actividades de asistencia técnica que había aprobado el Comité Ejecutivo hasta la fecha, incluido el nivel de financiación aprobado; que la Secretaría recopile información adicional, en consulta con los organismos bilaterales y de ejecución; o consultas con expertos independientes, cuyos mandatos se decidirán; y elaborar una lista de los principales componentes de equipos necesarios para las conversiones por sector, y sus costos probables (párrafo 25, documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/46).

⁸ La información figura en los párrafos 88 a 95 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Las deliberaciones de los miembros del Comité Ejecutivo figuran en los párrafos 58 a 62 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11 y se reproducen en el Anexo II del presente documento.

HFC-23 como subproducto, el Comité Ejecutivo adoptó la decisión 79/47 tal como se describe en la sección I.

Cuestiones que se debatirán en la 80ª reunión

20. El Comité Ejecutivo tal vez desee:
- a) Considerar admisibles las categorías de costos enumeradas en el párrafo 15 b) de la decisión XXVIII/2 e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de la producción; y
 - b) Deliberar la conveniencia de pedir al Subgrupo sobre el sector de la producción que examine las directrices sobre costos para la reducción de los HFC en el sector de la producción.

Costos adicionales admisibles: Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración⁹

Párrafos 15 y 16 de la decisión XXVIII/2

21. El párrafo 15 de la decisión XXVIII/2 dice: “*Pedir al Comité Ejecutivo que, al elaborar las nuevas directrices sobre metodologías y el cálculo de los costos, haga admisibles las siguientes categorías de costos y las incluya en el cálculo de los costos: Sector de mantenimiento de refrigeración (párrafo 15 c): actividades de concienciación del público; elaboración y aplicación de políticas; programas de certificación y formación de técnicos en relación con el manejo seguro, las buenas prácticas y la seguridad de las alternativas, incluidos los equipos para la formación; capacitación de funcionarios de aduanas; prevención del comercio ilícito de HFC; instrumentos para el mantenimiento; equipo de pruebas de refrigerantes para el sector de la refrigeración y el aire acondicionado; y reciclado y recuperación de HFC.*”

22. El párrafo 16 de la decisión XVIII/2 dice: “*Pedir al Comité Ejecutivo que aumente en relación con el sector de mantenimiento la financiación disponible de conformidad con la decisión 74/50 del Comité Ejecutivo por encima de las cantidades enumeradas en esa decisión, para las Partes con un consumo de referencia total de hidroclorofluorocarbonos de hasta 360 toneladas métricas cuando sea necesario para la introducción de alternativas a los hidroclorofluorocarbonos con bajo PCA y de alternativas a los hidrofurocarbonos con PCA nulo, y mantener la eficiencia energética también en el sector de mantenimiento/usuarios finales*”.

23. Durante las deliberaciones de la 78ª reunión, se señaló que el sector de servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración era uno de los sectores más importantes que se abordaban, ya que sería el principal sector afectado por la reducción de los HFC en la mayoría de los países que operan al amparo del artículo 5. También sería la principal fuente de financiación de muchos países que operan al amparo del artículo 5 para alcanzar sus obligaciones de cumplimiento. Las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC deberían abordar, con algunas excepciones, las mismas prioridades en dicho sector que las que abordan las directrices de los HCFC, y tratar además cuestiones tales como la inflamabilidad, la toxicidad y el costo de refrigerantes alternativos. Esto exigiría un análisis a fondo de los costos adicionales del sector, que debería abarcar la capacidad existente ya integrada en la eliminación de SAO, las sinergias entre la reducción de los HFC y la eliminación de los HCFC y la consideración de las actividades previstas por el sector privado a medida que cambiaban a sistemas más eficientes y complejos.

24. Se recordó que, en la 77ª reunión, la Secretaría había propuesto preparar dos documentos; uno que abarcara todos los aspectos del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, tomando en

⁹ La información figura en los párrafos 96 a 104 y en el Anexo IV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Las deliberaciones de los miembros del Comité Ejecutivo figuran en los párrafos 63 a 68 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11 y se reproducen en el Anexo II del presente documento.

consideración los documentos sobre políticas, los estudios de casos y los exámenes de supervisión y evaluación pertinentes, así como la labor realizada en el marco de los programas de capacitación y asistencia técnica, y otro que abarcara los aspectos clave correspondientes al desarrollar un conjunto de módulos de capacitación para funcionarios de aduana y técnicos en servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado que se usarían como base para los programas de capacitación ofrecidos a través del Fondo Multilateral.

25. En la 79ª reunión, el Comité decidió incluir un estudio teórico sobre la evaluación del sector de servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración en el programa de trabajo de supervisión y evaluación de 2017. Dicha evaluación se ha presentado a la 80ª reunión¹⁰, y se centrará en los retos que se encontraron durante la ejecución y recogerá las lecciones aprendidas en dichos proyectos como base para actividades futuras similares, incluidas las relativas a la reducción de los HFC.

Cuestiones que se debatirán en la 80ª reunión

26. El Comité Ejecutivo tal vez desee:

- a) Considerar admisibles las categorías de costos enumeradas en el párrafo 15 c) de la decisión XXVIII/2 e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración;
- b) Considerar pedirle a la Secretaría que elabore un documento preliminar¹¹ para [la 82ª reunión] teniendo en cuenta los resultados del estudio teórico del sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación (decisión 79/6), en cooperación con los organismos bilaterales y de ejecución, sobre todos los aspectos relacionados con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, habida cuenta de:
 - i) Los documentos sobre políticas, estudios de casos y exámenes de supervisión y evaluación anteriores, la labor que hubieran realizado los organismos bilaterales y de ejecución en el desarrollo y la ejecución de programas de capacitación y asistencia técnica, en particular la relación de asociación que el Programa de Asistencia para el Cumplimiento hubiera establecido con institutos de capacitación y certificación reconocidos a nivel mundial;
 - ii) El análisis de las capacidades existentes en los países que operan al amparo del artículo 5 que se hubieran desarrollado con la financiación aprobada hasta ahora en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y cómo se podrían utilizar para la reducción de los HFC, resultados de las actividades financiadas de recuperación, reciclaje y regeneración y sus posibilidades de reducir las emisiones de refrigerante; y el alcance de la participación del sector privado (por ejemplo, proveedores de equipos, componentes y refrigerantes) para introducir y adoptar tecnologías de bajo PCA en el sector de servicio y mantenimiento; y
 - iii) Los aspectos clave que debían incluirse al elaborar un sistema de módulos para los funcionarios de aduanas y técnicos de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado que se utilizaría como base para los programas

¹⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/10.

¹¹ La preparación de este documento se propuso en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/70/Rev.1.

de capacitación ofrecidos a través del Fondo Multilateral en los países que operan al amparo del artículo 5, incluidos costos y modalidades de ejecución.

Otros costos¹²

Párrafo 25 de la decisión XXVIII/2

27. El párrafo 25 de la decisión XXVIII/2 dice: “*Que las Partes puedan determinar otras partidas de gastos que se añadirán a la lista indicativa de costos incrementales que resulte de la conversión a alternativas de bajo PCA*”.

Cuestiones que se debatirán en la 80ª reunión

28. Señalando que no se expresaron opiniones al respecto en la 78ª reunión, el Comité Ejecutivo tal vez desee tomar nota de que las Partes puedan determinar otras partidas de gastos que se añadirán a la lista indicativa de costos incrementales que resulte de la conversión a alternativas de bajo PCA, y que dichas partidas de gastos se incluirán en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC.

Eficiencia energética¹³

Párrafo 22 de la decisión XXVIII/2

29. El párrafo 22 de la decisión XXVIII/2 dice: “*Pedir al Comité Ejecutivo que, en relación con la reducción de los hidrofluorocarbonos, elabore orientaciones relativas a los costos asociados con el mantenimiento o el aumento de la eficiencia energética de las tecnologías y el equipo de sustitución con bajo o nulo PCA, y que tome nota, cuando proceda, de la función que realizan otras instituciones que también se ocupan de la eficiencia energética*”.

30. En la 78ª reunión se propuso que se pida a la Secretaría que trabaje más a fondo sobre los diversos aspectos de la eficiencia energética en el contexto de la reducción de los HFC, a fin de ayudar al Comité en sus deliberaciones. El documento de síntesis preparado por el Presidente en la 78ª reunión, basado en las deliberaciones del Comité Ejecutivo, contiene trabajos adicionales que se habrían de emprender (véase el párrafo 31 *infra*).

31. En la 39ª reunión del GTCA, las Partes examinaron la cuestión relativa a la eficiencia energética en el contexto de la decisión XXVIII/3¹⁴. Las Partes acordaron presentar un proyecto de decisión a la 29ª reunión de las Partes para seguirlo examinando, el cual, entre otras cosas, pidió al GETE que evaluara los requisitos de tecnología y financiación para las Partes que operan al amparo del artículo 5 para mantener y/o mejorar la eficiencia energética en los sectores de la refrigeración, el aire acondicionado y las bombas de calor mientras reducen los HFC, así como elaborar hipótesis, y además evaluar los requisitos para el fomento de la capacidad y de los sectores de servicio y mantenimiento de los sectores antes indicados; y evaluar

¹² La información figura en el párrafo 105 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Las deliberaciones de los miembros del Comité Ejecutivo figuran en los párrafos 69 y 70 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11 y se reproducen en el Anexo II del presente documento.

¹³ La información figura en los párrafos 107 a 115 y en el Anexo V del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Las deliberaciones de los miembros del Comité Ejecutivo figuran en los párrafos 72 a 79 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11 y se reproducen en el Anexo II del presente documento.

¹⁴ Se solicitó al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) que examinase las oportunidades en materia de eficiencia energética en los sectores de la refrigeración, el aire acondicionado y las bombas de calor relativas a la transición hacia alternativas inocuas para el clima. Además, se había invitado a las Partes a que presentasen, con carácter voluntario, información pertinente sobre las innovaciones en materia de eficiencia energética en dichos sectores. Los documentos recibidos por la Secretaría del Ozono figuran en el documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/39/Inf/5. El GETE elaboraría un informe sobre dicha cuestión para someterlo a la consideración de las Partes en su 29ª reunión.

asimismo los elementos de los costos adicionales de capital y de explotación para mantener y/o aumentar la eficiencia energética en la transición hacia alternativas de bajo PCA de HFC de alto PCA, basándose en la experiencia internacional. Esta evaluación se presentará a la 40ª reunión del GTCA, y posteriormente se facilitarán actualizaciones anuales. Se pidió además a la Secretaría del Ozono que organizara un taller sobre oportunidades de eficiencia energética, con referencia específica a la reducción de los HFC en la conmemoración del trigésimo aniversario del Protocolo de Montreal¹⁵.

Cuestiones que se debatirán en la 80ª reunión

32. El Comité Ejecutivo tal vez considere oportuno seguir considerando de qué modo desea elaborar orientaciones relativas a los costos asociados con el mantenimiento o el aumento de la eficiencia energética de las tecnologías y el equipos de sustitución con bajo o nulo PCA, al reducir los HFC, teniendo en cuenta la información adicional pertinente, incluida la que suministrará el GETE en su evaluación de la eficiencia energética a la 40ª reunión del GTCA.

33. Teniendo en cuenta los debates celebrados por las Partes en la 39ª reunión del GTCA, el Comité Ejecutivo tal vez desee volver a considerar el documento de síntesis preparado por el Presidente en la 78ª reunión, que incluía una petición a la Secretaría para que:

- a) Prepare, para la [82ª reunión], un documento sobre las cuestiones relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución de bajo o nulo PCA para la reducción de los HFC, con inclusión de lo siguiente:
 - i) Costos adicionales de explotación requeridos para mantener y/o aumentar la eficiencia energética en la fabricación o el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, incluida la fabricación *in situ*;
 - ii) Los períodos de amortización y los beneficios económicos relacionados con las mejoras en la eficiencia energética en el sector de refrigeración y aire acondicionado;
 - iii) Las posibles modalidades de financiación, incluidas modalidades operacionales para la cofinanciación con otras instituciones a nivel nacional y mundial, a fin de mantener y/o mejorar la eficiencia energética y abordar las dificultades relacionadas en el sector de refrigeración y aire acondicionado;
 - iv) Los requisitos para establecer normas mínimas de eficiencia energética, tales como pruebas y verificación de la eficiencia energética de los equipos;
 - v) El marco institucional y regulatorio requerido en los países que operan al amparo del artículo 5 para apoyar y supervisar las mejoras en la eficiencia energética incluso en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado;
- b) Considerar, al preparar el documento, normas y directivas adecuadas, tales como las cuatro directivas de la Unión Europea para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en Europa, sobre Eficiencia energética, Ecodiseño, Eficiencia energética en edificios y Emisiones industriales, para determinar las mejores tecnologías disponibles.

34. La Secretaría señala que, a los efectos de llevar a cabo las tareas indicadas en los párrafos anteriores, se requerirían expertos con experiencia en los requisitos para mejorar la eficiencia energética de los componentes clave de los equipos de refrigeración y aire acondicionado, incluidas las modificaciones en las

¹⁵ UNEP/OzL.Pro.WG.1/39/5, proyecto de decisión E del Anexo I.

líneas de producción. El Comité Ejecutivo tal vez desee considerar la asignación de recursos adicionales a la Secretaría según corresponda.

Fomento de la capacidad en materia de seguridad¹⁶

Párrafos 23 y 3 de la decisión XXVIII/2

35. El párrafo 23 de la decisión XXVIII/2 dice: “*Pedir al Comité Ejecutivo que dé prioridad a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para abordar cuestiones de seguridad relacionadas con las alternativas de bajo o nulo PCA*”.

36. El párrafo 3 de la decisión XXVIII/2 dice: “*Reconocer la importancia de la actualización oportuna de las normas internacionales que rigen el uso de refrigerantes inflamables con bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA), entre otros el IEC60335-2-40, y respaldar la promoción de medidas que permitan su introducción segura en el mercado, así como la fabricación, operación, mantenimiento y manipulación de refrigerantes alternativos a los hidroclorofluorocarbonos y los hidrofluorocarbonos con PCA bajo o nulo*”. (Este párrafo, si bien no encomienda un mandato al Comité Ejecutivo, está relacionado con el tema).

37. En el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 se señaló que los asuntos relacionados con la seguridad se abordaban en el contexto de los sectores de fabricación para el consumo y servicio y mantenimiento de refrigeración, así como en el documento sobre actividades de apoyo¹⁷. Además, en la 78ª reunión, los miembros del Comité Ejecutivo no formularon observaciones para añadir a las deliberaciones que ya se habían mantenido sobre el asunto. El Presidente señaló que las deliberaciones sobre el asunto continuarían cuando el Comité considerase las actividades de asistencia técnica y el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración.

Cuestiones que se debatirán en la 80ª reunión

38. El Comité Ejecutivo tal vez desee considerar si los asuntos relacionados con el fomento de la capacidad en materia de seguridad se deberían considerar en el contexto de los sectores de fabricación para el consumo y de servicio y mantenimiento de refrigeración, o por separado.

Destrucción¹⁸

Párrafo 24 de la decisión XXVIII/2

39. El párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 dice: “*Pedir al Comité Ejecutivo que considere la posibilidad de financiar la gestión eficaz en función de los costos de las existencias de sustancias controladas utilizadas o no deseadas, incluida su destrucción*”.

¹⁶ La información figura en el párrafo 116 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Las deliberaciones de los miembros del Comité Ejecutivo figuran en los párrafos 80 y 81 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11 y se reproducen en el Anexo II del presente documento.

¹⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/6.

¹⁸ La información figura en los párrafos 117 a 124 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Las deliberaciones de los miembros del Comité Ejecutivo figuran en los párrafos 82 y 83 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11 y se reproducen en el Anexo II del presente documento.

Cuestiones que se debatirán en la 80ª reunión

40. Señalando que no se expresaron opiniones al respecto en la 78ª reunión, el Comité Ejecutivo tal vez desee considerar si se deberá seguir tratando este asunto o no en la 80ª reunión.

Admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente¹⁹

41. Las Partes en el Protocolo de Montreal decidieron que toda vez que no existan alternativas idóneas para el subsector de uso específico, las Partes que presentan condiciones de altas temperaturas ambiente dispondrán de una nueva exención, según se describe en los párrafos 26 a 40 de la decisión XXVIII/2. Específicamente en relación con cuestiones relacionadas con la financiación, las Partes indicaron, en el párrafo 35 de la decisión, que *“las cantidades de sustancias del Anexo F que estén sujetas a la exención por alta temperatura ambiente no son admisibles para financiamiento bajo el Fondo Multilateral, si bien están exentas para esa Parte”*.

Cuestiones que se debatirán en la 80ª reunión

42. Señalando que no se expresaron opiniones al respecto en la 78ª reunión, el Comité Ejecutivo tal vez desee incluir el texto que figura en el párrafo 35 de la decisión XXVIII/2 en el proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos de la reducción de los HFC.

Otras cuestiones generales relacionadas con la reducción de los HFC

43. Al debatir los principios generales y plazos, el Comité Ejecutivo acordó elaborar directrices para financiar la reducción del consumo y la producción de HFC con miras a su presentación a la 30ª Reunión de las Partes, y finalizar la elaboración de las directrices tan pronto como sea posible posteriormente, teniendo en cuenta las opiniones y las aportaciones de las Partes (decisión 79/44 b)). No se acordaron los siguientes principios generales, los cuales se presentan tal como los debatió el grupo de contacto. El Comité Ejecutivo tal vez desee seguir debatiendo dichos temas en la 80ª reunión o en una futura reunión, observando que dichos temas ya se están aplicando en el contexto de las actividades de apoyo y las actividades de inversión independientes en relación con los HFC:

- a) Acordar los siguientes requisitos previos para que un país que opera al amparo del artículo 5 acceda a financiación del Fondo Multilateral diferente de aquella destinada a actividades de apoyo para la reducción del consumo y la producción de HFC:
 - i) Ratificación o aceptación de la Enmienda de Kigali o adhesión a esta; y
 - ii) Establecimiento de un punto de partida convenido para una reducción acumulada sostenida del consumo de HFC, en la inteligencia de que cualquier eliminación de HFC que resulte de cualquier proyecto que pueda ser aprobado por el Comité Ejecutivo se deduciría del punto de partida del país;
- b) [Acordar que las instituciones y capacidades de los países que operan al amparo del artículo 5 desarrolladas con asistencia del Fondo Multilateral para la eliminación de las SAO se deberían utilizar en la medida de lo posible para la reducción de los HFC;]
- c) [Acordar que las políticas y directrices existentes del Fondo Multilateral [según proceda] para la financiación de la eliminación de las SAO se aplicarían a la financiación de la

¹⁹ La información figura en los párrafos 125 a 131 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Las deliberaciones de los miembros del Comité Ejecutivo figuran en los párrafos 84 y 85 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11 y se reproducen en el Anexo II del presente documento.

reducción de los HFC [a menos que decidiera otra cosa] [siempre y cuando lo convenga] el Comité Ejecutivo [teniendo en cuenta en particular la decisión XXVIII/2];]

44. Como se señaló en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/70/Rev.1, la implantación de la Enmienda de Kigali del Protocolo de Montreal mejorará el ámbito y la complejidad de las actividades que acometerá el Fondo Multilateral. Es cuestión se ha tratado con más detalle en el plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2018-2020 presentado a la 80ª reunión²⁰.

Recomendación

45. En relación con las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, el Comité Ejecutivo tal vez desee:

En relación con las reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y la producción de HFC

- a) Incluir el párrafo 19 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC;
- b) Usar la metodología siguiente [que sería propuesta por el Comité Ejecutivo] para determinar el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo y la producción de HFC, señalado que el punto de partida se habrá de expresar en [equivalentes de CO₂ y/o toneladas métricas];

En relación con los costos adicionales admisibles

Sector de la producción

- c) De conformidad con el párrafo 15 b) de la decisión XXVIII/2, hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de la producción que figura en el [Anexo ##] del informe de la 80ª reunión del Comité Ejecutivo:
 - i) Pérdida de beneficios por cierre o clausura de las instalaciones de producción, así como por reducción de la producción;
 - ii) Indemnización a los trabajadores desplazados;
 - iii) Desmantelamiento de las instalaciones de producción;
 - iv) Actividades de asistencia técnica;
 - v) Investigación y desarrollo en relación con la producción de alternativas a los HFC de bajo o nulo PCA, con miras a reducir el costo de las alternativas;
 - vi) Costos de patentes y diseños o costos incrementales de las regalías;
 - vii) Costos de la conversión de instalaciones para producir alternativas a los HFC de bajo o nulo PCA, cuando resulte técnicamente viable y eficaz en función de los costos;

²⁰UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/16.

- viii) Costos de la reducción de las emisiones de HFC-23, un subproducto de los procesos de producción de HCFC-22, bien rebajando la tasa de emisiones durante el proceso al destruir la sustancia en el gas residual o bien recuperándola y transformándola en otras sustancias químicas ambientalmente seguras; esos costos deberían ser financiados por el Fondo Multilateral, a fin de cumplir con las obligaciones para los países que operan al amparo del artículo 5 que se especifican en la Enmienda;
- ix) Considerar si se continuarán debatiendo las directrices sobre los costos para el sector de la producción o si se pedirá al Subgrupo sobre el sector de la producción que delibere al respecto y que informe al Comité Ejecutivo una vez que se haya finalizado la elaboración del proyecto de directrices;

Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

- d) De conformidad con el párrafo 15 c) de la decisión XXVIII/2, hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración que figura en el [Anexo ###] del informe de la 80ª reunión del Comité Ejecutivo:
 - i) Actividades de concienciación del público;
 - ii) Elaboración y aplicación de políticas;
 - iii) Programas de certificación y formación de técnicos en relación con el manejo seguro, las buenas prácticas y la seguridad de las alternativas, incluidos los equipos para la formación;
 - iv) Capacitación de funcionarios de aduanas;
 - v) Prevención del comercio ilícito de hidrofluorocarbonos;
 - vi) Instrumentos para el mantenimiento;
 - vii) Equipo de pruebas de refrigerantes para el sector de la refrigeración y el aire acondicionado;
 - viii) Reciclado y recuperación de HFC;

En relación con otros costos

- e) Incluir el párrafo 25 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el [Anexo ###] del Informe de la 80ª reunión del Comité Ejecutivo;

En relación con la eficiencia energética

- f) Seguir deliberando de qué modo desea elaborar orientaciones relativas a los costos asociados con el mantenimiento o el aumento de la eficiencia energética de las tecnologías y el equipos de sustitución con bajo o nulo PCA, al reducir los HFC, después de examinar la información adicional pertinente, incluida la que suministra el GETE en su evaluación de la eficiencia energética en la 40ª reunión del GTCA.

En relación con el fomento de la capacidad en materia de seguridad

- g) Tomar nota de que el fomento de la capacidad en materia de seguridad se aborda en el contexto de los sectores de fabricación para el consumo y de servicio y mantenimiento de refrigeración;

En relación con la destrucción

- h) Considerar si se deliberará acerca de los asuntos relacionados con la destrucción en una reunión futura; y

En relación con la admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente

- i) Incluir el párrafo 35 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el [Anexo ##] del presente informe.

46. En relación con las actividades adicionales que se llevarán a cabo para facilitar los debates posteriores relativos a los directrices sobre los costos para la dirección de los HFC, el Comité Ejecutivo tal vez desee:

En relación con el sector de fabricación para el consumo

- a) Considerar la realización de trabajos adicionales para determinar umbrales de eficacia en función de los costos y umbrales de los costos adicionales de explotación de la reducción de los HFC en el sector de fabricación para el consumo una vez que se haya avanzado en la ejecución de los proyectos de inversión de conformidad con la decisión 79/45;

En relación con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

- b) Pedir a la Secretaría que prepare un documento preliminar para [la 82ª reunión] teniendo en cuenta los resultados del estudio teórico del sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación (decisión 79/6), en cooperación con los organismos bilaterales y de ejecución, sobre todos los aspectos relacionados con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, habida cuenta de:
 - i) Los documentos sobre políticas, estudios de casos y exámenes de supervisión y evaluación anteriores, la labor que hubieran realizado los organismos bilaterales y de ejecución en el desarrollo y la ejecución de programas de capacitación y asistencia técnica, en particular la relación de asociación que el Programa de Asistencia para el Cumplimiento hubiera establecido con institutos de capacitación y certificación reconocidos a nivel mundial²¹;
 - ii) El análisis de las capacidades existentes en los países que operan al amparo del artículo 5 que se hubieran desarrollado con la financiación aprobada hasta ahora en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y cómo se podrían utilizar para la reducción de los HFC, resultados de las actividades financiadas de recuperación, reciclaje y regeneración y sus posibilidades de reducir las emisiones de refrigerante; y el alcance de la participación del sector privado (por ejemplo, proveedores de equipos, componentes y refrigerantes) para introducir y adoptar

²¹ La preparación de este documento se propuso en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/70/Rev.1.

tecnologías de bajo PCA en el sector de servicio y mantenimiento; y

- iii) Los aspectos clave que debían incluirse al elaborar un sistema de módulos de capacitación para los funcionarios de aduanas y técnicos de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado que se utilizaría como las modalidades²².

En relación con la eficiencia energética

- c) Pedir a la Secretaría que contrate un consultor independiente que:
 - i) Prepare, para la [82ª reunión], un documento sobre las cuestiones relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución de bajo PCA o PCA nulo para la reducción de los HFC, con inclusión de lo siguiente:
 - a. Costos adicionales de explotación requeridos para mantener y/o aumentar la eficiencia energética en la fabricación o el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, incluida la fabricación *in situ*;
 - b. Los períodos de amortización y los beneficios económicos relacionados con las mejoras en la eficiencia energética en el sector de refrigeración y aire acondicionado;
 - c. Las posibles modalidades de financiación, incluidas modalidades operacionales para la cofinanciación con otras instituciones a nivel nacional y mundial, a fin de mantener y/o mejorar la eficiencia energética y abordar las dificultades relacionadas en el sector de refrigeración y aire acondicionado;
 - d. Los requisitos para establecer normas mínimas de eficiencia energética, tales como pruebas y verificación de la eficiencia energética de los equipos;
 - e. El marco institucional y regulatorio requerido en los países que operan al amparo del artículo 5 para apoyar y supervisar las mejoras en la eficiencia energética incluso en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado;
 - ii) Considere, al preparar el documento, normas y directivas adecuadas, tales como las cuatro directivas de la Unión Europea para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en Europa, sobre Eficiencia energética, Ecodiseño, Eficiencia energética en edificios y Emisiones industriales, para determinar las mejores tecnologías disponibles; y
- d) Asignar XXX EUA\$ para la preparación del estudio.

²² La preparación de este documento se propuso en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/70/Rev.1.

Anexo I

PROYECTO DE PLANTILLA PARA LAS DIRECTRICES SOBRE LOS COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC (Para el debate en la 80ª reunión)

Antecedentes

1. El presente anexo contiene el proyecto de directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, basado en los elementos pertinentes de la decisión XXVIII/2 acordada por las Partes en su 28ª Reunión. En relación con los elementos siguientes, hubo consenso general en el Comité Ejecutivo para trasladar el texto pertinente al proyecto de directrices sobre los costos: flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías; fecha límite para las capacidades subvencionables; conversiones segundas y terceras; y costo adicional admisible (sector de fabricación para el consumo). El proyecto de directrices sobre los costos se actualizará de conformidad con las deliberaciones posteriores del Comité Ejecutivo sobre los elementos de la decisión XXVIII/2 en la 79ª reunión y reuniones subsiguientes.

Proyecto de directrices a la clausura de la 78ª reunión

Flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías

2. Los países que operan al amparo del artículo 5 tendrán flexibilidad para priorizar los HFC, definir sectores, seleccionar tecnologías y alternativas y elaborar y aplicar estrategias para cumplir sus obligaciones acordadas relativas a los hidrofluorocarbonos, sobre la base de sus necesidades específicas y sus circunstancias nacionales y aplicando el criterio que determine cada país.

Fecha límite para las capacidades subvencionables

3. La fecha límite para las capacidades subvencionables será el 1 de enero de 2020 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2020 y 2022, y el 1 de enero de 2024 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2024 y 2026.

Conversiones segunda y tercera

4. Aplicar los principios siguientes para los proyectos de segundas y terceras conversiones:
- a) Se entiende por primeras conversiones, en el contexto de la reducción de los HFC, las conversiones de empresas a alternativas con bajo PCA o PCA nulo que nunca han recibido apoyo directo o indirecto alguno, en parte o en su totalidad, del Fondo Multilateral, entre ellas las empresas que se han convertido a los HFC con recursos propios;
 - b) Las empresas que ya han realizado la conversión a los HFC para la eliminación de los CFC o HCFC reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo Multilateral para hacer frente a los costos adicionales acordados, de la misma manera que las empresas que cumplen los requisitos para las primeras conversiones;
 - c) Las empresas que realicen la conversión de los HFC a HFC con alto PCA después de aprobada la Enmienda y con arreglo a planes de gestión de la eliminación de los HCFC ya aprobados por el Comité Ejecutivo, podrán recibir financiación del Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas con PCA bajo o nulo para cubrir los costos

adicionales convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones;

- d) Las empresas que realicen la conversión de los HCFC a HFC con alto PCA con recursos propios antes de 2025 y con arreglo a la Enmienda podrán recibir financiación del Fondo Multilateral para cubrir los costos adicionales convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones; y
- e) Las empresas que realicen la conversión de los HFC a HFC con un PCA más bajo con apoyo del Fondo Multilateral cuando no se disponga de otras alternativas podrán recibir financiación con cargo al Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas con PCA bajo o nulo, de ser necesario, para hacer frente a la medida final de reducción de los HFC.

Reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y producción de HFC

Costo adicional admisible

Sector de fabricación para el consumo

5. De conformidad con el párrafo 15 a) de la decisión XXVIII/2, hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de fabricación para el consumo:

- a) Costos adicionales de capital;
- b) Costos adicionales de explotación para un período que determinará el Comité Ejecutivo;
- c) Actividades de asistencia técnica;
- d) Investigación y desarrollo, cuando sea menester para adaptar y optimizar alternativas a los HFC con potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo;
- e) Costos de las patentes y los diseños, y costos adicionales de las regalías, cuando sea necesario y eficaz en función de los costos;
- f) Costos de la introducción segura de alternativas inflamables y tóxicas.

Sector de la producción

Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

Otros costos

Eficiencia energética

Fomento de la capacidad en materia de seguridad

Destrucción

Admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente

Anexo II

DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ENMIENDA DE KIGALI

Decisiones adoptadas en la 77ª reunión

Cuestiones pertinentes para el Comité Ejecutivo derivadas de la Vigésimo Octava Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal (decisión 77/59)

1. El Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Celebrar una reunión especial de cuatro días a principios de 2017 para abordar asuntos relacionados con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal que derivan de la decisión XXVIII/2 de la Reunión de las Partes, y las contribuciones adicionales potenciales al Fondo Multilateral;
 - b) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que contenga la información preliminar en respuesta a los elementos de la decisión XXVIII/2 de la Vigésimo Octava Reunión de las Partes que pidió al Comité Ejecutivo tomar medidas y abordar las cuestiones siguientes:
 - i) Información disponible sobre el consumo y la producción de HFC y sobre el subproducto HFC-23, proveniente de encuestas de alternativas de las SAO financiadas por el Fondo Multilateral y otras fuentes;
 - ii) Las actividades favorables requeridas para asistir a países del Artículo 5 a comenzar su presentación de informes y actividades reguladoras en relación con las medidas de control de HFC;
 - iii) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del subproducto HFC-23;
 - iv) Identificación de las cuestiones que el Comité Ejecutivo pudiera querer considerar en relación con actividades existentes de eliminación de los HCFC;
 - v) Información pertinente al desarrollo de las directrices relativas a los costos pedidas al Comité Ejecutivo;
 - c) Invitar a miembros del Comité Ejecutivo de la 77ª reunión a que compartan la información pertinente con la Secretaría relativa pero sin limitarse a los elementos enumerados en los subapartados b) i) a v) *supra*, antes del 31 de enero de 2017 sobre una base excepcional debido al tiempo limitado hasta finales de 2016;
 - d) En cuanto a las contribuciones de 27 millones \$EUA a corto plazo de 2017 de algunas de las Partes que no están al amparo del Artículo 5:
 - i) Aceptar, con beneplácito, las contribuciones adicionales anunciadas por varias Partes que no están al amparo del Artículo 5 para proporcionar ayuda a corto plazo para la aplicación de la Enmienda de Kigali, observando que tal financiamiento era de naturaleza no recurrente y no desplazaría las contribuciones de los donantes;

- ii) Que las contribuciones adicionales mencionadas en el subapartado d) i) *supra* deberían ponerse a disposición de los países del Artículo 5 que tuvieran un año básico de consumo de HFC entre 2020 y 2022 y que habían indicado formalmente su intención de ratificar la Enmienda de Kigali y adquirir obligaciones tempranas de reducir progresivamente los HFC para apoyar sus actividades favorables, tales como creación de capacidad y capacitación en el manejo de alternativas de los HFC, el otorgamiento de licencias conforme al Artículo 4B, la presentación de informes, y las actividades de preparación de proyecto, teniendo en cuenta, pero sin restringirse a las directrices pertinentes y las decisiones del Comité Ejecutivo;
 - iii) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que describa los procedimientos posibles para los países identificados en el subapartado d) ii) *supra* sobre el acceso a las contribuciones adicionales a corto plazo para las actividades favorables;
 - iv) Que el Tesorero se comunicase con los países que no están al amparo del Artículo 5 que hacen contribuciones sobre los procedimientos para poner las contribuciones adicionales a disposición del Fondo Multilateral con el fin de actuar tempranamente respecto a la Enmienda de Kigali;
 - v) Que la Secretaría informase al Comité Ejecutivo sobre las contribuciones adicionales a corto plazo recibidas separadamente de las contribuciones prometidas al Fondo Multilateral; y
- e) Pedir a la Secretaría que prepare un orden del día para la reunión especial a la que se hizo referencia en el subapartado a) *supra* basado en las cuestiones identificadas en los subapartados b) a d) anteriores.

Decisiones adoptadas en la 78ª reunión

Situación de las contribuciones adicionales al fondo multilateral (decisión 78/1)

1. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe presentado por el Tesorero sobre la situación de las contribuciones adicionales al fondo multilateral que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/3 y Corr.1;
- b) Tomar nota con reconocimiento además de la situación de las contribuciones adicionales prometidas distribuidas entre las 16 Partes que no operan al amparo del artículo 5 con objeto de facilitar apoyo a corto plazo para la aplicación de la Enmienda de Kigali; y
- c) Pedir al Tesorero que informe al Comité Ejecutivo en la 79ª reunión acerca de las contribuciones adicionales para apoyo a corto plazo que se hubieren recibido por separado de las otras contribuciones prometidas al Fondo Multilateral.

Información disponible sobre el consumo y la producción de HFC en los países que operan al amparo del artículo 5 (decisión 78/2)

2. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe acerca de la información disponible sobre el consumo y la producción de HFC en los países que operan al amparo del artículo 5 que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/4 y Corr.1;
- b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a que trabajaran con los países que operan al amparo del artículo 5 pertinentes a fin de completar y presentar, a más tardar el 8 de mayo de 2017, tantos informes de encuestas sobre alternativas a las SAO como resultara posible; y
- c) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que devuelvan a la 81ª reunión los saldos no utilizados para aquellas encuestas sobre alternativas a las SAO que no se hubieran presentado a la 79ª reunión o a la 80ª reunión del Comité Ejecutivo.

Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5 (decisión 78/3)

3. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de directrices para la financiación que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1;

En relación con la flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías

- b) Incluir el párrafo 13 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el Anexo I del presente informe;

En relación con la fecha límite para las capacidades subvencionables

- c) Incluir el párrafo 17 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el Anexo I del presente informe;

En relación con las conversiones segunda y tercera

- d) Incluir el párrafo 18 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el Anexo I del presente informe;

En relación con las reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y la producción de HFC

- e) Seguir debatiendo sobre lo siguiente:
 - i) La metodología para determinar el punto de partida, incluso si este debe expresarse en equivalentes de CO₂, toneladas métricas, o ambos;
 - ii) La inclusión del párrafo 19 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC;

En relación con los costos adicionales admisibles

Para el sector de fabricación para el consumo

- f) De conformidad con el párrafo 15 a) de la decisión XXVIII/2, hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de fabricación para el consumo que figura en el Anexo I del presente informe:
- i) Costos adicionales de capital;
 - ii) Costos adicionales de explotación para un período que determinará el Comité Ejecutivo;
 - iii) Actividades de asistencia técnica;
 - iv) Investigación y desarrollo, cuando sea menester para adaptar y optimizar alternativas a los HFC con potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo;
 - v) Costos de las patentes y los diseños, y costos adicionales de las regalías, cuando sea necesario y eficaz en función de los costos;
 - vi) Costos de la introducción segura de alternativas inflamables y tóxicas;
- g) Considerar la posibilidad de aprobar un número limitado de proyectos relacionados con los HFC únicamente en el sector de fabricación, sin perjuicio de diferentes tipos de tecnología, a más tardar en la primera reunión de 2019, a fin de que el Comité pueda adquirir experiencia con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación que pueden estar relacionados con la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, en la inteligencia de que cualquier país que opera al amparo del artículo 5 que presente un proyecto debe haber ratificado la Enmienda de Kigali o haber enviado una nota oficial que indique la intención del gobierno de ratificar la Enmienda; de que no habría otros fondos disponibles hasta que el instrumento de ratificación no hubiera sido recibido por el depositario en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York; y de que cualquier cantidad de HFC reducida como resultado del proyecto se deduciría del punto de partida;
- h) Considerar los costos y ahorros relacionados con oportunidades para evitar aun más los HFC en las actividades de eliminación de los HCFC y la forma en que podrían abordarse; y

En lo que respecta a otros asuntos debatidos en relación con los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1

- i) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que contenga los elementos de la decisión XXVIII/2 presentados por el Presidente del Comité Ejecutivo en su resumen por escrito de las deliberaciones acerca de la cuestión 6 a) del orden del día, Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, en la 78ª reunión, a fin de que sea examinado más a fondo por el Comité Ejecutivo en su 79ª reunión, e incluya un resumen de las cuestiones pendientes, tales como los costos adicionales admisibles (fabricación para el consumo, sector de la producción, sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, y otros costos), eficiencia energética, fomento de la capacidad en materia de seguridad,

destrucción y admisibilidad de sustancias del Anexo F sujeto a exenciones por altas temperaturas ambiente.

Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Actividades de apoyo (decisión 78/4)

Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Fortalecimiento institucional (decisión 78/4)

4. el Comité Ejecutivo decidió:
- a) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que presente el proyecto de directrices sobre las actividades de apoyo para que sea examinado por el Comité Ejecutivo en su 79ª reunión, teniendo en cuenta los debates sobre el asunto que se mantuvieron en la 78ª reunión; y
 - b) Considerar la posibilidad de aumentar los fondos para fortalecimiento institucional en una futura reunión de conformidad con el párrafo 20 de la decisión XXVIII/2.

Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 78/5)

5. el Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota de los aspectos principales relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto que figuraban en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/9 y Corr.1;
 - b) Tomar nota de que se debían tomar medidas urgentes para permitir a los países que operan al amparo del artículo 5 cumplir las obligaciones de presentación de informes y control relativas al HFC-23 antes del 1 de enero de 2020;
 - c) Reiterar, por conducto del Banco Mundial, su petición al Gobierno de China de que facilite a la 79ª reunión informes sobre la situación de los estudios acerca de “la conversión/tecnología de pirólisis de HFC-23” y de “investigación sobre la reducción del índice de subproductos de HFC-23 utilizando las mejores prácticas” que se habían financiado a través del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC;
 - d) Invitar a todas las partes pertinentes que producen HCFC-22 a que faciliten a la Secretaría, en forma voluntaria, información sobre las cantidades de HFC-23 en las instalaciones que producen HCFC-22, así como su experiencia con el control y el seguimiento de las emisiones de HFC-23 como subproducto, incluyendo las políticas y reglamentos pertinentes y los costos relacionados, a más tardar el 15 de mayo de 2017;
 - e) Pedir a la Secretaría que continúe analizando si había alguna instalación de producción de HFC u otras instalaciones de producción de HCFC que generaran emisiones de HFC-23 y que informe al respecto al Comité Ejecutivo antes del 31 de mayo de 2018;
 - f) Pedir a la Secretaría que presente un informe actualizado sobre los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto a la 79ª reunión, que incluya:

- i) Información relativa al costo del cierre de las plantas de HCFC-22 con proceso cambiante;
 - ii) Una descripción de las políticas y reglamentos existentes que apoyan el control y el seguimiento de las emisiones de HFC-23 y los requisitos para sostener esas medidas en los países que operan al amparo del artículo 5;
 - iii) Análisis a fondo de los métodos de control de las emisiones de HFC-23 basado en la información adicional facilitada por los miembros del Comité Ejecutivo y cualquier otra información que esté a disposición de la Secretaría, incluida información del Mecanismo para un Desarrollo Limpio;
 - iv) Los niveles actuales de producción de HCFC-22 y emisiones de HFC-23, e información sobre prácticas de gestión, por línea, en cada instalación de los países que operan al amparo del artículo 5 y los países que no operan al amparo de ese artículo, incluida información sobre metodologías de seguimiento aprobadas en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; y
 - v) Análisis de posibles opciones para hacer un seguimiento de las emisiones de HFC-23, tales como aquellas aprobadas para el seguimiento continuo en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con inclusión de los costos relacionados; y
- g) Considerar en la 79ª reunión la necesidad de llevar a cabo un estudio teórico y un estudio de campo.

Decisiones adoptadas en la 79ª reunión

Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral (decisión 78/1 c)) (decisión 79/42)

1. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral (decisión 78/1(c)) que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/44 y Corr.1, y en su forma enmendada verbalmente durante la reunión;
- b) Tomar nota además con aprecio de los seis países que no operan al amparo del artículo 5 que han hecho pagos destinados a prestar apoyo inmediato para la ejecución de la reducción de los HFC: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo y Nueva Zelanda; y
- c) Pedir al Tesorero que, en la 80ª reunión, informe al Comité sobre la situación de las contribuciones adicionales para apoyo inmediato, por separado de las demás contribuciones prometidas al Fondo Multilateral.

Análisis general de los resultados de las encuestas sobre alternativas a las SAO (decisión 74/53) (decisión 79/43)

2. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del análisis preliminar general de los resultados de las encuestas sobre las alternativas a las SAO (decisión 74/53) que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/45 y Corr.1;
- b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a trabajar con los países pertinentes que operen al amparo del artículo 5 a fin de completar y presentar todas las encuestas pendientes sobre las alternativas a las SAO el 18 de septiembre de 2017 a más tardar, observando que los saldos no gastados que no se presenten a la 80ª reunión habrán de devolverse a la 81ª reunión, de conformidad con la decisión 78/2 c); y
- c) Pedir a la Secretaría que presente, a la 80ª reunión, un análisis general actualizado de los resultados de las encuestas sobre las alternativas a las SAO que incluya todas las encuestas que se hayan remitido a la Secretaría al 18 de septiembre de 2017.

Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisión 78/3) (decisiones 79/44 y 79/45)

3. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación (decisión 78/3) que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/46;
- b) Elaborar directrices para financiar la reducción del consumo y la producción de HFC a fin de presentarlas ante la 30ª Reunión de las Partes en 2018, y finalizar la elaboración de las directrices tan pronto como fuera posible después de dicha reunión, teniendo en cuenta las opiniones y aportaciones de las Partes;
- c) Acordar que, de conformidad con el párrafo 11 de la decisión XXVIII/2 sobre los principios generales y plazos, el Presidente del Comité Ejecutivo informaría en relación con la reducción de los HFC:
 - i) A la 23ª Reunión de las Partes respecto a los progresos logrados por el Comité Ejecutivo en la elaboración de las directrices sobre los costos para la financiación de la reducción de los HFC; y
 - ii) A futuras Reuniones de las Partes respecto a los progresos logrados, incluyendo aquellos casos en que las deliberaciones del Comité Ejecutivo habían dado lugar a un cambio en una estrategia nacional o la elección de tecnología de un país presentadas al Comité Ejecutivo.

4. En relación con los criterios para examinar proyectos de inversión independientes de conformidad con la decisión 78/3 g), el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Reiterar la decisión 78/3 g) y estudiar propuestas para proyectos de inversión independientes relacionados con los HFC basándose en los criterios siguientes:
 - i) Que los proyectos presentados se considerarían caso por caso, deberían ejecutarse en empresas individuales que hubieran decidido realizar la conversión a tecnologías maduras, deberían poder repetirse ampliamente en el país o región o sector y deberían tener en cuenta la distribución geográfica;

- ii) Que los proyectos deberían haberse ejecutado por completo a más tardar dos años desde el momento de su aprobación, que los informes de terminación de proyecto respectivos serían exhaustivos y contendrían información detallada sobre los costos adicionales de capital y de explotación admisibles y cualquier posible ahorro logrado durante la conversión y los factores pertinentes que facilitaron la ejecución, y que todos los fondos restantes se devolverían al Fondo Multilateral a más tardar un año después de la fecha de determinación de proyecto según lo indicado en las propuestas de proyectos;
- b) Que los posibles proyectos deberían incluirse en los planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para los años 2018 a 2020 que se presentarían a la 80ª reunión o planes administrativos subsiguientes, según proceda;
- c) Considerar otros proyectos de inversión independientes en forma permanente a partir de la primera reunión de 2019; y
- d) Que cualquier propuesta presentada para la financiación y aprobada en la 80ª reunión recibiría financiación, en la medida de lo posible, de las contribuciones voluntarias adicionales facilitadas por las Partes que no operan al amparo del artículo 5, tras haber dado prioridad a las actividades de apoyo.

Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de directrices sobre actividades de apoyo (decisión 78/4 a) (decisión 79/46)

5. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios sobre actividades de apoyo (decisión 78/4 a)) que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/47;
- b) Aprobar actividades de apoyo para los países que operan al amparo del artículo 5 basándose en los siguientes criterios:
 - i) Los países tendrían flexibilidad para emprender una variedad de actividades de apoyo destinadas a ayudar a sus dependencias nacionales del ozono a cumplir sus obligaciones nacionales en lo que respecta a la reducción de los HFC en consonancia con la Enmienda de Kigali;
 - ii) Las actividades de apoyo consistirían, entre otras, en las siguientes:
 - a. Actividades para facilitar y apoyar la ratificación temprana de la Enmienda de Kigali;
 - b. Las actividades señaladas en el párrafo 20 de la decisión XXVIII/2, tales como actividades específicas de los países destinadas a iniciar los arreglos institucionales de apoyo, la revisión de los sistemas de concesión de licencias, la notificación de datos de consumo y producción de HFC y la demostración de actividades ajenas a la inversión, y excluyendo el fortalecimiento institucional, como se establece en la decisión 78/4 b);

- c. Estrategias nacionales que incluyan las actividades de los apartados a. y b. de la presente decisión;
- iii) La financiación para la preparación de planes nacionales de ejecución para cumplir las obligaciones iniciales de reducción para la reducción de los HFC se podría proporcionar, como mínimo, cinco años antes de la fecha de cumplimiento de esas obligaciones, después de que un país haya ratificado la Enmienda de Kigali y sobre la base de las directrices que se hayan de aprobar en el futuro;
- iv) Se podría proporcionar financiación para proyectos de inversión independientes de conformidad con las disposiciones de la decisión 79/45;
- c) Proporcionar financiación para las actividades de apoyo a las que se hace referencia en el párrafo a) ii) de la presente antes de la preparación del plan nacional de ejecución como se especifica en el cuadro siguiente, basándose en el consumo básico de referencia de consumo de HCFC del país, en el entendido de que no se proporcionaría ninguna otra financiación para actividades de apoyo, incluidas actividades relacionadas con el HFC-23, antes de la preparación de los planes nacionales de ejecución:

Nivel básico de referencia de HCFC (toneladas PAO)	Financiación máxima para actividades de apoyo (\$EUA)
Menos de 1	50 000
Entre 1 y 6	95 000
Más de 6 y hasta 100	150 000
Más de 100	250 000

- d) Que las solicitudes de financiación para actividades de apoyo deberían cumplir los requisitos siguientes:
- i) Ratificación de la Enmienda de Kigali por el gobierno que presenta la solicitud o recepción de una nota del gobierno interesado en la que se indique su intención de hacer todo lo posible para ratificar la Enmienda de Kigali lo antes posible;
- ii) La inclusión, en las propuestas de proyectos, de descripciones detalladas de cada una de las actividades de apoyo que se emprenderían, incluidos arreglos institucionales, el desglose de costos y el cronograma para la ejecución, de conformidad con las directrices del Comité Ejecutivo;
- iii) La duración de un proyecto no podría ser mayor a 18 meses, a partir de la fecha de su aprobación, y los saldos se deberán devolver al Fondo Multilateral dentro de los 12 meses posteriores a esa fecha de finalización;
- iv) Los organismos bilaterales y de ejecución habrán de incluir todas las solicitudes de financiación para actividades de apoyo en sus planes administrativos, y se podrán presentar a la 80ª reunión o reuniones subsiguientes, y posteriormente en sus programas de trabajo o enmiendas a sus programas de trabajo;
- v) Toda presentación debería incluir también una declaración del país interesado y del organismo bilateral o de ejecución correspondiente que indique que la ejecución de las actividades de apoyo no demoraría la ejecución de los proyectos de eliminación de los HCFC; e

- e) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a presentar, antes de la 80ª reunión, solicitudes de financiación para actividades de apoyo para los países que deseen tomar medidas tempranas en relación con los HFC, habiéndose de financiar todas las propuestas cuya financiación se considere en esa reunión, en la medida de lo posible, con las contribuciones voluntarias adicionales proporcionadas por Partes que no operan al amparo del artículo 5.

Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 78/5) (decisión 79/47)

6. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/48, Corr.1, Corr.2 y Add.1 sobre los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 78/5);
- b) Tomar nota con reconocimiento de la información relacionada con el HFC-23 como subproducto facilitada por los Gobiernos de Alemania, la Argentina, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la India, el Japón, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, y la República Popular Democrática de Corea; la Unión Europea; la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; un productor de fluoroquímicos; y una organización independiente de asesoría e investigación;
- c) Estudiar posibles opciones eficaces en función del costo para la indemnización de las plantas de HCFC 22 con proceso cambiante a fin de permitir el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Enmienda de Kigali en relación con el HFC-23 como subproducto;
- d) Pedir a los gobiernos de los países que operan al amparo del artículo 5 pertinentes que deseen cerrar plantas de HCFC 22 con proceso cambiante en sus respectivos países que presenten los datos preliminares que se indican a continuación, a fin de que sean estudiados por el Comité Ejecutivo en su 80ª reunión:
 - i) Una lista de las plantas de HCFC 22 con proceso cambiante del país:
 - a. Nombre;
 - b. Ubicación;
 - c. Capacidad de producción de HCFC 22;
 - d. Cronograma para el cierre;
 - e. Fecha de establecimiento;
 - f. Nombre de los propietarios;
 - g. Titularidad;
 - h. Emisiones y relación de HFC-23 como subproducto;

- i. Producción máxima de HCFC 22;
 - ii) Producción de HCFC 22 en los últimos tres años en todo el país;
 - iii) Producción de HCFC 22 en los últimos tres años en cada planta con proceso cambiante;
 - iv) Cantidad exportada por cada planta a países que no operan al amparo del artículo 5;
 - v) Número total de empleados de la industria del HCFC 22:
 - a. En el sector de producción (mano de obra directa + gastos generales + mantenimiento);
 - b. En los sectores de embalaje;
 - vi) Número total de empleados de cada planta de HCFC 22 con proceso cambiante (un cuadro por planta) en los últimos tres años:
 - a. Mano de obra directa;
 - b. Gastos generales;
 - c. Laboratorios;
 - d. Mantenimiento;
 - e. Embalaje;
 - vii) Compras de materia prima en cada planta de HCFC 22 con proceso cambiante en los últimos tres años:
 - a. Fluoruro de hidrógeno (toneladas métricas);
 - b. Cloroformo (toneladas métricas);
- e) Pedir a la Secretaría que contrate a un consultor independiente para que realice una evaluación de opciones eficaces en función del costo y ambientalmente sostenibles para la destrucción del HFC-23 de las instalaciones de producción de HCFC 22, que presente el informe del consultor a la 81ª reunión y que asigne un presupuesto de hasta 100 000 \$EUA de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral para realizar la evaluación y preparar el informe. El ámbito del estudio incluiría lo siguiente:
- i) Una evaluación de los costos de la incineración en una instalación de destrucción en el sitio, según las características de la instalación, tales como capacidad de destrucción, cantidad de HFC-23 que se ha de destruir y frecuencia, el plazo de vida restante esperado, ubicación y otros factores pertinentes, tales como los siguientes:
 - a. Gastos iniciales para las instalaciones de destrucción que podrían estar actualmente en desuso;

- b. Costos de instalación de una instalación de destrucción nueva si no hay ninguna instalada;
 - c. Costos de operación de una instalación actual;
 - ii) Una evaluación de los costos de incineración en una instalación de destrucción fuera del sitio, tales como acopio, transporte e incineración, basándose en la cantidad de HFC-23 que se ha de destruir, la ubicación y otros factores pertinentes;
 - iii) Una evaluación del costo de destrucción de las emisiones de HFC-23 como subproducto por medio de la transformación irreversible y otras tecnologías nuevas, en aquellos casos en que haya información disponible, basándose en la cantidad de HFC-23 que se ha de destruir, la ubicación y otros factores pertinentes;
 - iv) Una evaluación de costos y medidas para optimizar el proceso de producción de HCFC 22 para reducir al mínimo la relación de generación de HFC-23 como subproducto y aumentar al máximo el acopio de HFC-23 como subproducto para su destrucción, basada en las características de la instalación, tales como capacidad, cantidad de HFC-23 como subproducto generada, el plazo de vida restante esperado, la ubicación y otros factores pertinentes;
 - v) Una evaluación de los costos de diferentes métodos de supervisión y verificación;
 - vi) Una evaluación de la manera en que podrían variar el rendimiento y los costos de diferentes opciones de tecnología de destrucción según las condiciones locales y la cantidad de HFC-23 como subproducto que se ha de destruir;
- f) Invitar a todos los países que operan al amparo del artículo 5 que producen HCFC 22 pertinentes que comuniquen a la Secretaría, en forma voluntaria, información sobre los elementos que se describen en el párrafo e) de la presente decisión antes del 30 de septiembre de 2017; e
- g) Invitar a los organismos de ejecución a que comuniquen a la 81ª reunión propuestas para la demostración de tecnología viable para la mitigación del HFC-23 como subproducto o tecnologías de conversión que tengan posibilidades de lograr una conversión del HFC-23 eficaz en función del costo y ambientalmente sostenible.

Anexo III

**DELIBERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO EN RELACIÓN CON
LA CUESTIÓN 6(A)(I) DEL ORDEN DEL DÍA:
PROYECTO DE CRITERIOS PARA LA FINANCIACIÓN
EXTRACTO DEL INFORME DE LA 78ª REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO
(UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11-párrafos 44 a 98)**

Reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y producción de HFC

44. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 32 a 39 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5.

45. Hubo acuerdo en general con el principio aplicado en la decisión XXVIII/2, en virtud del cual el consumo financiable restante en toneladas se determinará sobre la base del punto de partida del consumo nacional acumulado. Uno de los miembros señaló que los países que operan al amparo del artículo 5 se habían manifestado a favor de la inclusión de ese principio, puesto que un enfoque específico para un sector o sustancia limitaría las oportunidades de financiación debido a la falta de flexibilidad. Eso se aplicaba especialmente en aquellos casos en que no había nuevas tecnologías disponibles. Destacó que esa postura era coherente con el texto de la decisión XXVIII/2, en virtud de la cual el consumo financiable admisible para la financiación se definía sin distinción alguna en cuanto a la sustancia o el sector. Otro de los miembros señaló que, en el contexto de una reducción más que de una eliminación, limitar la reducción del consumo y la producción a sectores o sustancias específicos restringiría la capacidad de un país para aprovechar las alternativas a los HFC que tenían un bajo potencial de calentamiento atmosférico, lo cual tendría un considerable efecto en las decisiones sobre conversiones y el mercado y, sin duda, en la economía nacional y de los sectores. Otro representante dijo que la reducción de los HFC era más compleja que la eliminación de las SAO, dada la mayor proporción de mezclas que de sustancias puras, lo que requería un enfoque más flexible. Otro de los miembros señaló que se desprendía claramente de la decisión XXVIII/2 que las reducciones habrían de basarse en el consumo nacional acumulado, más que en cantidades específicas de sectores o sustancias, por lo que no sería necesario incluir ese factor como un principio específico en las directrices. Un representante destacó que los dos elementos clave del debate eran la flexibilidad y la sostenibilidad.

46. Se reconoció, en general, la complejidad que significaba determinar la fórmula con la que se calcularía el punto de partida. Uno de los miembros dijo que, en el pasado, para la eliminación de las SAO, el punto de partida había sido el nivel básico de referencia de consumo, o un año cercano al año básico de referencia. En la presente situación, un nivel básico de referencia que comprenda el consumo medio de HFC para el período de 2020 a 2022, más el 65% del nivel básico de referencia de consumo de HCFC, sería muy elevado como punto de partida para la admisibilidad para la financiación. Sin embargo, un punto de partida que se base solamente en el consumo de HFC, podría considerarse demasiado bajo, dado que los proyectos de eliminación podrían no abordar la totalidad del crecimiento previsto. Por lo tanto, era necesario examinar más a fondo el enfoque para determinar el punto de partida.

47. Uno de los miembros dijo que, en el pasado, se habían puesto a disposición fondos para la eliminación del consumo de sustancias controladas mientras aún se establecían nuevas empresas, lo cual había aumentado el consumo. El principio de la reducción acumulada sostenida se había establecido para garantizar que el Fondo Multilateral prestase asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 para cumplir sus obligaciones. Señaló que la inclusión de los HCFC en la fórmula para determinar el nivel básico complicaba la cuestión de cómo podría determinarse el punto de partida, y era diferente de lo que se había hecho anteriormente. Se señaló que el punto de partida para un país debería determinarse en el momento del primer proyecto de reducción financiado. Otro de los miembros dijo que, históricamente, se había hecho una clara distinción entre el consumo en los sectores de inversión y aquellos ajenos a la

inversión para calcular los niveles de financiación, y que esa distinción podría ser útil en caso de que se considerara que la distinción por subsector era demasiado restrictiva.

48. También se trató la cuestión de si el punto de partida debería definirse en función del equivalente de CO₂, toneladas métricas o ambos, y se acordó de que el asunto debía examinarse más a fondo.

49. En las deliberaciones subsiguientes, se debatió sobre la inclusión en la plantilla para el proyecto de directrices sobre los costos del párrafo 19 de la decisión XXVIII/2, en el que se solicitaba al Comité Ejecutivo que incorporara el principio de que el consumo financiable restante en toneladas se determinará sobre la base del punto de partida del consumo nacional acumulado menos la cantidad financiada en proyectos aprobados con anterioridad en futuros formularios de acuerdos plurianuales de los planes de reducción de los HFC. Un miembro dijo que el texto de la Enmienda de Kigali dejaba claro que ese principio debería incluirse entre los principios ya acordados por las Partes. El Comité Ejecutivo acordó aplazar el examen más a fondo del asunto hasta una reunión futura.

50. [...]

Costos adicionales admisibles

Sector de fabricación para el consumo

51. Los representantes de la Secretaría presentaron los párrafos 41 a 64 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 en relación con los costos adicionales admisibles en el sector de fabricación para el consumo. Se presentaron los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación por separado.

52. Durante el debate acerca de los costos adicionales de capital, se plantearon varias cuestiones: que las seis categorías de costos adicionales enumeradas en la decisión XXVIII/2 serían necesariamente costos adicionales; que se requería más información para poder establecer las cifras para el nivel de costos adicionales de capital, para el plazo de vigencia de los costos adicionales de explotación y para el umbral de relación de costo a eficacia; que el Comité Ejecutivo debería considerar cifras deberían basarse en los costos y ahorros adicionales reales, basándose en las lecciones aprendidas y la experiencia adquirida con los costos adicionales en la eliminación de los HCFC; que la tecnología y los mercados para las alternativas estaban en constante evolución y podrían generar nuevas circunstancias que sugerirían la necesidad de considerar cálculos de costos adicionales realizados con demasiada antelación a las propuestas de proyectos; que podría ser más sensato crear un método para calcular el nivel de costos adicionales de capital, el plazo de vigencia de los costos adicionales de explotación y el umbral de la relación de costo a eficacia, en lugar de establecer niveles para estos en este momento.

53. También se señaló que la información adicional necesaria para poder llegar a una decisión sobre los costos adicionales admisibles podría provenir de varias fuentes. Una de las fuentes era la Secretaría, a la que se podría pedir que suministre un cuadro que muestre las lecciones aprendidas en la conversión de la tecnología de HCFC a alternativas de bajo PCA (tales como costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación, relación de costo a eficacia de las conversiones y casos en que había una alternativa de bajo PCA disponible pero no se la eligió, a fin de identificar los obstáculos para la adopción de una tecnología de bajo PCA). Otra forma de obtener los datos necesarios podría ser pedir a los países que presenten proyectos de inversión, a través de los organismos bilaterales y de ejecución para su consideración individual, en la inteligencia de que los proyectos aprobados deberían suministrar informes detallados acerca de los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación incurridos durante la conversión a la tecnología de bajo PCA seleccionada. Las condiciones para esos proyectos podrían incluir: la ratificación de la Enmienda de Kigali por parte del país; solamente sería admisible la

conversión de las instalaciones de fabricación; la deducción de cualquier cantidad de HFC eliminada del punto de partida del país para las reducciones acumuladas.

54. Durante el debate acerca de los costos adicionales de explotación, se señaló que la finalidad original de estos era ofrecer incentivos para la adopción temprana de alternativas, e impedir que las empresas que realizaban la eliminación más temprano se encontrasen en una situación de desventaja competitiva. Uno de los miembros dijo que el enfoque respecto a los costos adicionales de explotación en el contexto de la eliminación de los HCFC era apropiado, y que no había ningún argumento convincente para usar un enfoque diferente para los costos adicionales de explotación en el contexto de la reducción de los HFC. Se pidieron aclaraciones acerca de la posibilidad de considerar los aumentos de eficiencia energética como parte del cálculo de los costos adicionales de explotación. El representante de la Secretaría respondió que la eficiencia energética no se había considerado en forma directa en los cálculos anteriores de los costos adicionales de explotación, y que este era un asunto que debía ser debatido más a fondo por el Comité Ejecutivo. En respuesta a una pregunta acerca de cómo podría la promoción de las tecnologías que no utilizan SAO afectar los costos adicionales de explotación, el representante de la Secretaría explicó que eso dependería del proyecto propuesto; algunas propuestas de proyecto podrían tener costos adicionales de explotación más altos, y otras, costos más bajos. El efecto de las tecnologías que no utilizan SAO sería evaluado por el Comité Ejecutivo cuando considerase la relación de costo a eficacia de cada propuesta.

55. Durante un debate posterior sobre elementos para consideración ulterior, los miembros del Comité Ejecutivo siguieron ocupándose de las condiciones para la presentación de proyectos de inversión en el sector de fabricación que se utilizarían para adquirir experiencia sobre los costos adicionales de capital y de explotación relacionados con la reducción de HFC en los países que operan al amparo del artículo 5. Se debatió si era necesario que el país ya hubiera ratificado la Enmienda de Kigali, o si la comunicación clara de la intención firme de ratificarla, con un plazo para ello, sería suficiente. Un miembro sugirió que se debería adoptar el enfoque utilizado al comienzo del proceso de los HCFC al respecto para la reducción de los HFC. Los miembros examinaron también el plazo límite para la presentación de los proyectos de inversión; la inclusión de ciertos tipos de tecnología (por ejemplo, tecnología que no utiliza SAO y la fabricación *in situ*); la necesidad de evitar que se limite el alcance del ejercicio de recopilación de información; y si los proyectos en los que no se habían utilizado HFC podrían proporcionar información pertinente. Al debatir acerca del contenido de los informes de estos posibles proyectos de inversión, uno de los miembros hizo hincapié en la necesidad de incluir información sobre los costos y ahorros de eficiencia energética. Con respecto a los plazos de las propuestas de proyecto, un miembro señaló que, a fin de cumplir la fecha límite de presentación, sería necesario pedir a los organismos de ejecución y bilaterales que presentaran notas conceptuales o propuestas lo antes posible.

Actividades de asistencia técnica

Investigación y desarrollo, cuando sea menester adaptar y optimizar alternativas con PCA bajo o nulo

Costos de las patentes y los diseños, y costos adicionales de las regalías, cuando sea necesario y eficaz en función de los costos

Costos de la introducción segura de alternativas inflamables y tóxicas

56. El Presidente presentó los párrafos 65 a 87 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5.

57. Se observó que el Comité Ejecutivo ha aprobado actividades de asistencia técnica en varias ocasiones: a través del Programa de Asistencia al Cumplimiento, como actividades independientes, como parte del fortalecimiento institucional y como parte de los acuerdos plurianuales. Por lo tanto, sería útil que la Secretaría pudiera analizar los distintos tipos de actividades que se han financiado, así como los tipos de

tonelaje relacionados con esas actividades, a fin de que el Comité Ejecutivo pueda hacerse una mejor idea de la eficacia de la asistencia técnica. También se observó que el uso de los nuevos refrigerantes implicaría que los técnicos estarían expuestos a nuevos riesgos y, por lo tanto, cada proyecto tenía que prever equipos de seguridad para hacer frente a la toxicidad y la inflamabilidad de los nuevos refrigerantes. Se requería un nuevo enfoque en torno a las cuestiones de seguridad para los HFC, diferente de la forma en que se habían tratado los HCFC anteriormente.

Sector de la producción

58. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 88 a 95 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Los costos adicionales admisibles para financiar la reducción de la producción de HFC habían sido acordados en el párrafo 15 b) de la decisión XXVIII/2. Aunque las categorías incluían la conversión de las instalaciones de producción existentes para producir sustitutos, así como el costo de nuevas instalaciones de producción, el Comité Ejecutivo hasta ahora siempre había aprobado la financiación para el sector de la producción sobre la base del cierre de las plantas, lo que se consideraba la opción más rentable y eficaz en función del costo.

59. Un miembro observó que, anteriormente, el Comité Ejecutivo había abordado alternativas fluoradas y dijo que había llegado el momento de considerar otras tecnologías alternativas, como se señalaba en el párrafo 15 b) v) de la decisión XXVIII/2, así como la eficiencia energética de todas las alternativas. Otros miembros dijeron que también era importante considerar la cuestión del HFC-23 como subproducto del proceso de producción de HCFC-22, y varios miembros señalaron que la forma más eficiente de abordar las emisiones de HFC-23 sería proporcionar financiación suficiente a los países que operan al amparo del artículo 5 para permitirles cerrar la producción de HCFC-22 en sus países. Era importante recordar que cualquier otra solución para abordar el HFC-23 debería ser asimismo financiada por el Fondo Multilateral; de lo contrario, los países que operan al amparo del artículo 5 tendrían dificultades para cumplir sus compromisos en virtud de la Enmienda de Kigali. Con respecto a la producción de HCFC-22 para su uso como materia prima, se requerían mecanismos para controlar las emisiones de HFC-23. Sin embargo, esas cuestiones eran específicas de un determinado tipo y cantidad de plantas solamente; la mejor solución para eliminar las emisiones de HFC-23 era eliminar la producción de HCFC-22.

60. Se sugirió que el sector de la producción debería utilizar como punto de partida los elementos convenidos por las Partes en el párrafo 15 b) de la decisión XXVIII/2. Estos elementos podrían ser elaborados más a fondo por el Subgrupo sobre el sector de producción. Un miembro observó que la producción de alternativas a los HFC podría ser un costo admisible. Otros miembros observaron que esto se había identificado como un costo admisible en la decisión XXVIII/2, pero destacaron que el mandato del Comité Ejecutivo era abordar la reducción de los HFC mediante la opción más eficaz en función del costo. Se propuso que se solicitara también a la Secretaría que recopilara la información disponible sobre los costos y la compensación en casos similares en el sector de la producción.

61. Otro miembro dijo, con respecto a los controles del HFC-23 como subproducto, que podría ser posible estudiar la cuestión de la financiación del cierre de las plantas con proceso cambiante de producción de HCFC-22 que no son admisibles actualmente para financiación. Esta podría ser la solución más rentable para la eliminación de las emisiones de HFC-23. Sin embargo, a fin de tomar esta decisión, sería importante contar con un informe de la Secretaría sobre la estimación de los costos del cierre de las restantes plantas con proceso cambiante. Se sugirió que la Secretaría podría utilizar como punto de partida para ese cálculo el nivel de relación de costo a eficacia establecido para la etapa I del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para China, más o menos un 20%.

62. Varios miembros sugirieron que no era necesario reconstituir el Subgrupo sobre el sector de producción en la actualidad, a pesar de que esa decisión podría ser reconsiderada cuando el Comité

Ejecutivo tratara la cuestión 6 c) del orden del día, Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del subproducto HFC-23.

Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

63. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 96 a 104 y el Anexo IV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5, que abordaban los costos adicionales admisibles en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración. Recordó que la eliminación del uso de SAO en ese sector era una de las prioridades del Comité Ejecutivo y que todas las categorías de costos admisibles que se encontraban en el párrafo 15 c) de la decisión XXVIII/2 se habían financiado anteriormente como parte del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración. Muchas de las actividades que se estaban ejecutando actualmente para eliminar los HCFC en el sector de refrigeración podrían tener efectos en la reducción de los HFC, pero, dado que muchas de las alternativas de bajo PCA se clasificaban como tecnologías con un cierto nivel de inflamabilidad o de toxicidad, los países que operan al amparo del artículo 5 deberían tomar en consideración las estrategias que se centraban en la introducción de esas alternativas en condiciones de seguridad.

64. Se señaló que el sector de servicio y mantenimiento era uno de los sectores más importantes que abordaba el Comité Ejecutivo, y de particular importancia para los países que operan al amparo del artículo 5, ya que sería el principal sector afectado por la reducción de los HFC y su principal fuente de financiación para alcanzar sus obligaciones de cumplimiento. Las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC deberían abordar, con algunas excepciones, las mismas metas que las directrices de los HCFC, y basarse en ellas para tratar cuestiones tales como la inflamabilidad, la toxicidad y el costo de las alternativas. Dado que se requería un enfoque integrado, sería útil que la Secretaría llevase a cabo un examen a fondo del tema, aunque un miembro dijo que cualquier tarea que se pidiese a la Secretaría también debería abarcar cuestiones adicionales, como elementos de calefacción, bombas de calor, acondicionadores de aire para vehículos, cadenas de suministro, y eficiencia energética y costos relacionados.

65. Un miembro sugirió que era necesario enfocar esos costos de manera diferente para los países con bajo volumen de consumo, como se reconocía en el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2. Era necesario hacer un análisis más exhaustivo de los costos adicionales en el sector de servicio y mantenimiento, de conformidad con la observación de la Secretaría de que las necesidades de servicio y mantenimiento variaban según las circunstancias nacionales. Debería abarcar la capacidad existente que ya se había desarrollado con la eliminación de las SAO, especialmente en países con grandes volúmenes de SAO, así como la infraestructura existente en los países más avanzados tecnológicamente y que contaban con infraestructura de servicio y mantenimiento. Asimismo, se requería más información sobre la recuperación, el reciclaje y la regeneración de los HCFC y de las inversiones realizadas en relación con esas actividades.

66. La mayoría de los países estaba a punto de emprender la etapa III de sus planes de gestión de eliminación de HCFC y, para la mayoría de ellos, solo restaba abordar el sector de servicio y mantenimiento. Se requería financiación adecuada para utilizar alternativas de bajo PCA o PCA nulo, y algunas de estas eran inflamables, tóxicas o costosas, o bien su uso requería sistemas de alta presión. Los países que operan al amparo del artículo 5 tenían también una capacidad limitada para usar refrigerantes naturales y se requerían normas acordadas para su uso en esos países. Si bien se podría utilizar un enfoque similar al de la etapa II de los planes de gestión de eliminación de HCFC, la reducción de los HFC era diferente de la eliminación de los HCFC; las alternativas eran más complejas y más costosas y requerían análisis adicional. Asimismo, era necesario aprovechar los recursos potenciales y reflexionar sobre las necesidades reales de los países que operan al amparo del artículo 5.

67. Se debería pedir a la Secretaría que realice un análisis suplementario de las prácticas anteriores de modo que se pudiera elaborar un enfoque holístico que abordase todos los elementos necesarios para el sector de servicio y mantenimiento. Eso requería una buena comprensión de lo realizado en el pasado y de

lo que sería necesario para los planes de gestión de eliminación de HCFC en el futuro. También requeriría conocer qué actividades habían sido planeadas por el sector privado en los países que operan al amparo del artículo 5, a medida que cambiaban a sistemas más eficientes y complejos. Las actividades del Fondo Multilateral no deberían verse en forma aislada y se debería pedir a la Secretaría que investigue las sinergias entre las actividades emprendidas en el sector privado y aquellas apoyadas por el Fondo Multilateral.

68. Un miembro indicó que, en la 77ª reunión, la Secretaría había hecho dos propuestas útiles que se deberían distribuir otra vez entre los miembros del Comité Ejecutivo. La primera era solicitar a la Secretaría que elaborase un documento sobre todos los aspectos del sector de servicios de refrigeración, teniendo en cuenta documentos de políticas anteriores, los estudios de casos, los exámenes de supervisión y evaluación, y la labor emprendida por los organismos de ejecución y bilaterales para desarrollar y ejecutar programas de capacitación y asistencia técnica. La segunda era una petición a la Secretaría para que redactase un documento, en cooperación con los organismos de ejecución y bilaterales, que cubriese los aspectos clave que debían incluirse al elaborar un sistema de módulos de capacitación para los funcionarios de aduanas y técnicos de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado que se utilizaría como base para los programas de capacitación brindados bajo el Fondo Multilateral.

Otros costos

69. El Presidente presentó el párrafo 105 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 sobre otros costos adicionales admisibles y señaló que el texto del párrafo 25 de la decisión XXVIII/2 se había incluido en la plantilla propuesta para el proyecto de directrices sobre los costos que figuraba en el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5.

70. El Comité Ejecutivo no deliberó sobre este asunto.

71. [...]

Eficiencia energética

72. El representante de la Secretaría presentó los párrafos 107 a 115 y el Anexo V del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 en relación con la eficiencia energética.

73. El mandato del Comité con respecto a la eficiencia energética se establecía en los párrafos 16 y 22 de la decisión XXVIII/2. Durante el debate, varios miembros destacaron la importancia de mantenerse dentro de los límites del mandato establecido. Algunos miembros cuestionaron si la orientación que se solicita en la decisión debía elaborarse para la financiación directa de las mejoras en la eficiencia energética, o si los países y organismos deberían tenerla en cuenta al reducir los HFC. Un miembro también señaló que los aspectos relativos a la eficiencia energética debían considerarse en relación tanto con la producción como con el consumo. En general, se compartió la aspiración de aprovechar las oportunidades para mantener o mejorar la eficiencia energética en la aplicación de la reducción de los HFC, en el entendimiento de que el principal objetivo debería ser la reducción de los HFC, dado que las obligaciones jurídicas de las Partes atañen a esta, y no a la eficiencia energética.

74. Varios miembros destacaron la limitada experiencia del Comité en cuestiones relacionadas con la eficiencia energética, aunque se señaló de que, en algún momento, se había debatido en relación con los intercambiadores de calor. Uno de los miembros subrayó la necesidad de dar prioridad al sector de los equipos de aire acondicionado y a conocer detalladamente los aspectos técnicos de la eficiencia energética antes de elaborar la orientación sobre costos, en parte para poder determinar cuándo las actualizaciones tecnológicas eran inevitables o simplemente opcionales. Dicho esto, se reconoció en general que el principal objetivo del Fondo Multilateral no era financiar la eficiencia energética. Había otros mecanismos de financiación para la eficiencia energética, y debían investigarse las posibilidades obtener financiación o

cofinanciación de otras instituciones, tanto nacionales como internacionales, aunque algunos miembros reconocieron que ello podría entrañar desafíos.

75. Varios miembros expresaron preocupación con respecto a sufragar los costos adicionales para la eficiencia energética, y propusieron que se intentara cuantificar los beneficios económicos de compensar los costos iniciales de una mejor eficiencia energética de los equipos, tales como los períodos de amortización. Se mencionó además que la eficiencia energética debería considerarse como costo adicional admisible y no transferirse al consumidor, dado que los mayores costos de adquisición limitaban la adopción generalizada de las nuevas tecnologías. Además, no deberían tenerse en cuenta los períodos de amortización, dado que no solo dependían en gran medida de varios factores específicos a los distintos países y, por ello, era complejo de calcular, sino que también eran menos importantes en la adopción de decisiones de los consumidores de los países en desarrollo.

76. También se observó que el desarrollo industrial en el sector de refrigeración y aire acondicionado se veía afectado en gran medida por las decisiones adoptadas en virtud del Protocolo de Montreal, y que, por lo tanto, era importante incorporar consideraciones relativas a la eficiencia energética en las políticas y directrices del Protocolo.

77. Uno de los miembros habló sobre el papel que desempeñaban las normas mínimas de conservación de la energía para asegurar que existiera un mercado para los equipos de refrigeración y aire acondicionado de alta eficiencia energética, así como ensayos y verificación para asegurar que los productos del mercado cumplan esas normas. Sin embargo, otro de los miembros insistió en que la adopción de esas normas seguía siendo voluntaria, aunque en algún momento podrían considerarse actividades de apoyo o de creación de capacidad relacionadas con la adopción de esas normas.

78. En virtud de lo expuesto, se propuso que se pida a la Secretaría que trabaje más a fondo sobre los diversos aspectos de la eficiencia energética en el contexto de la reducción de los HFC, a fin de ayudar al Comité en sus deliberaciones. Un representante señaló la existencia de cuatro directivas de la Unión Europea que abordaban la eficiencia energética, como por ejemplo en los sectores de calefacción y enfriamiento, y que contribuían al logro de las metas de la Unión Europea en cuanto a reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, y propuso que la Secretaría las tuviera en cuenta cuando emprendiera la labor adicional propuesta. Otro de los miembros señaló que, en vista de la Enmienda de Kigali, la eficiencia energética debía considerarse específicamente en relación con la eficiencia energética esperada solamente de los equipos con refrigerantes nuevos.

79. Varios miembros expresaron su deseo de abordar nuevamente la eficiencia energética cuando se traten otras cuestiones del orden del día de la presente reunión, tales como las actividades de apoyo.

Fomento de la capacidad en materia de seguridad

80. El Presidente presentó el párrafo 116 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Señaló que la cuestión relativa al fomento de la capacidad en materia de seguridad se abordaba específicamente en el párrafo 23 de la decisión XXVIII/2, y que el párrafo 3 también era pertinente.

81. Los miembros del Comité Ejecutivo no tuvieron nada que añadir a las deliberaciones que ya se habían mantenido sobre el asunto. El Presidente señaló que las deliberaciones sobre el asunto continuarían cuando el Comité considerase las actividades de asistencia técnica y el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración.

Destrucción

82. El Presidente presentó los párrafos 117 a 124 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5.

83. El Comité Ejecutivo no deliberó sobre este asunto.

Admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente

84. El Presidente presentó los párrafos 125 a 131 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5. Señaló que la cuestión relativa a la admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente se abordaba en el párrafo 35 de la decisión XXVIII/2, y que ese texto se había incluido en la plantilla propuesta que figuraba en el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5.

85. El Comité Ejecutivo no deliberó sobre este asunto.

Debate general sobre la cuestión del proyecto de criterios para la financiación

86. Durante las deliberaciones sobre la cuestión 6 a) i) del orden del día, Proyecto de criterios para la financiación, se mantuvo un debate general sobre asuntos que atañen a la Enmienda de Kigali y la función del Comité Ejecutivo en el cumplimiento de su mandato de conformidad con la decisión XXVIII/2.

87. Un representante dijo que las presentes deliberaciones deberían contribuir a la formulación de una estrategia o política mundial relativa a la reducción de los HFC, de la cual las presentes directrices sobre los costos constituirían una parte. La elaboración de dicha estrategia debería llevarse a cabo en forma holística e inclusiva. Sin embargo, ciertos factores obstruían ese proceso. Por ejemplo, el Comité Ejecutivo no tenía el mandato de recoger datos sobre HFC de los países que no operan al amparo del artículo 5, lo cual no era coherente con el objetivo de una reducción de alcance mundial. A los efectos de la transparencia, las decisiones estratégicas deberían presentarse al Grupo de Trabajo de composición abierta y ser examinadas en forma paulatina. Además, la categorización, en virtud de la Enmienda de Kigali, de los países que operan al amparo del artículo 5 en el grupo 1 y el grupo 2 conforme al año básico de consumo de HFC se basó en sus respectivas capacidades. Sin embargo, al aceptar el Comité Ejecutivo las contribuciones adicionales voluntarias de 27 millones de \$EUA para medidas de corto plazo para la aplicación de la Enmienda de Kigali para los países que operan al amparo del artículo 5 cuyo año básico de consumo de HFC estaba comprendido entre 2020 y 2022, se había discriminado a los países del grupo 2. Por último, señaló que las deliberaciones de la presente reunión serían más inclusivas si se flexibilizara la regla de que solo un miembro de cada grupo hable acerca de cada cuestión. Otro representante expresó su acuerdo con esas opiniones, y pidió a la Secretaría que aclarase si se habían aceptado o rechazado ofrecimientos anteriores de financiación condicionada.

88. Con respecto al mandato del Comité Ejecutivo y el carácter inclusivo del proceso, uno de los miembros destacó que la prioridad del Comité Ejecutivo era trabajar dentro de los límites del mandato encomendado por la Reunión de las Partes de poner en práctica las directrices sobre los costos, y hacerlo de un modo en que beneficiara a todos los países. Otro representante señaló que era importante seguir trabajando en la elaboración de las directrices sobre los costos y decidir qué otra información se debería pedir a la Secretaría para preparar la siguiente reunión, participando al mismo tiempo en un amplio debate sobre la visión que enmarca el proceso.

89. En lo que respecta a la discriminación de determinadas categorías de países, uno de los miembros dijo que ningún texto o propuesta de la presente reunión había implicado discriminación alguna de los países que operan al amparo del artículo 5 sobre la base de un grupo en particular. Otro representante señaló que el proceso que había llevado a la categorización del grupo 1 y el grupo 2 en Kigali demostraba la flexibilidad de las Partes y el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas. Otro señaló que la pertenencia al grupo 1 o el grupo 2 simplemente tenía que ver con los plazos de cumplimiento de sus obligaciones, y el flujo temprano de fondos a los países con años básicos de consumo más cercanos se debía a razones prácticas y no discriminatorias.

90. En lo que respecta a la financiación adicional de 27 millones de \$EUA aceptada por el Comité Ejecutivo, un representante dijo que dicha financiación, que era adicional al proceso regular de reposición, tenía la finalidad de facilitar una acción temprana, sin considerar específicamente ningún grupo de países, y era coherente con la práctica habitual del Fondo Multilateral de facilitar apoyo a los países varios años antes de que entraran en vigor sus obligaciones. Otro representante sugirió que la donación de 27 millones de \$EUA se examinase más a fondo para disipar cualquier preocupación al respecto. Otro representante dijo que la decisión se había adoptado para ayudar a los países que operaban al amparo del artículo 5 con necesidades a corto plazo, y debería manejarse de conformidad con el acuerdo que se reflejaba en la decisión 77/59. Otro de los miembros señaló también que la Enmienda de Kigali no diferenciaba entre los países que operan al amparo del artículo 5 del grupo 1 y los países que operan al amparo del artículo 5 del grupo 2 en lo que se refiere al acceso a la financiación.

91. En respuesta a la consulta sobre la recepción de fondos fuera de las contribuciones ordinarias al Fondo Multilateral que contienen condiciones, el Director recordó que una donación propuesta por la Unión Europea que contenía varias condiciones no había sido aceptada por el Comité. Por otra parte, la financiación de 27 millones de \$EUA para medidas de corto plazo para los países que operan al amparo del artículo 5 cuyo año básico de consumo de HFC estaba comprendido entre 2020 y 2022 había sido aceptada con reconocimiento por el Comité Ejecutivo.

92. En lo que respecta a la propuesta de una política sobre HFC de alcance mundial, un representante señaló que la Enmienda de Kigali se había elaborado para cumplir esa función. El miembro que había planteado inicialmente la cuestión dijo que la política prevista debería basarse en información global sobre la situación actual del consumo y la producción de HFC en varios sectores, a fin de fundamentar la planificación para la reducción de los HFC. Para obtener una visión global y precisa, era importante recoger información sobre los países que no operan al amparo del artículo 5, así como sobre los países que operan al amparo de ese artículo. Otro representante sugirió que el GETE podría ser una fuente de información pertinente.

93. En lo que respecta al número de miembros de un grupo determinado que puede hablar sobre una cuestión específica, algunos miembros recordaron el fundamento histórico al respecto, que era tanto para mantener el equilibrio de la representación de países que operan al amparo del artículo 5 y países que no operan al amparo de ese artículo, como garantizar que existiera coherencia en las opiniones expresadas por un grupo determinado. Uno de los miembros observó que la formación de los grupos de contacto daba a todos los miembros la oportunidad de expresar sus opiniones individuales, manteniendo al mismo tiempo la integridad de cada grupo en las sesiones plenarias.

94. En lo que respecta a la cuestión de presentar informes al Grupo de Trabajo de composición abierta en cada etapa del proceso de elaboración de las directrices sobre los costos, uno de los miembros señaló que ello podría retrasar considerablemente el proceso de elaboración de esas directrices.

95. Tras un intercambio de opiniones, el Presidente destacó que ninguna Parte debería ser ni quedaría excluida del proceso de aplicación de la Enmienda de Kigali. Históricamente, la comunidad del ozono había enfrentado diversos desafíos y siempre había alcanzado soluciones mediante un diálogo transparente y consensuado. Hizo un llamamiento a los miembros del Comité Ejecutivo a que trataran de encontrar la manera de superar las dificultades que enfrentaban en las presentes deliberaciones.

96. Más tarde en la reunión, uno de los miembros hizo hincapié en la importancia de reunir datos sobre el consumo y la producción de HFC, de conformidad con la cuestión 5 del orden del día, pero ampliándolo al cotejo de información adicional proveniente de países que no operan al amparo del artículo 5, tanto en aras de la transparencia como para garantizar la elaboración de estrategias que sean viables. Instó a la Secretaría a hacer los esfuerzos apropiados para reunir esos datos.

97. Otro miembro expresó la opinión de que el Fondo Multilateral estaba encaminado hacia un régimen más técnico, en lugar de actuar como un facilitador del mecanismo de financiación, en el sentido de que se estaba pidiendo a la Secretaría que proporcione documentación técnica, incluso mediante la contratación de consultores externos. Se sugirió nuevamente que, en relación con esos asuntos, se podría recurrir a los conocimientos especializados del GETE. El Director aclaró que el GETE tenía su propio mandato y realizaba únicamente las labores que solicitaba la Reunión de las Partes. Si se pide a la Secretaría del Fondo que proporcione información adicional a la que está disponible en los informes del GETE, solicita dicha información a otras fuentes, o contrata consultores o expertos independientes para obtenerla. Otro miembro dijo que los miembros del Comité Ejecutivo tenían capacidad para evaluar el mejor camino a seguir para obtener información adicional, ya sea a través de la Secretaría, a través de la participación de expertos externos, a través de una solicitud a la Reunión de las Partes o por otros medios.

98. Uno de los miembros dijo que la cuestión de la eficiencia energética tenía una importancia genérica y debería considerarse como una cuestión transversal que debería incluirse en cualquier examen de otras cuestiones.

Anexo IV

DELIBERACIONES SOBRE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA 39ª REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE COMPOSICIÓN ABIERTA DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE MONTREAL (UNEP/OzL.Pro.WG.1/39/5-párrafos 135 a 155)

135. Al presentar el tema 7 del programa, la Copresidenta del Grupo de Trabajo de composición abierta recordó que, en la decisión XXVIII/3, las Partes habían solicitado al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que examinase las oportunidades de aumentar la eficiencia energética en los sectores de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor en relación con la transición hacia alternativas inocuas para el clima. Además, se habían invitado a las Partes a presentar, con carácter voluntario, toda información pertinente sobre innovaciones en materia de eficiencia energética en esos sectores. Las comunicaciones recibidas figuran en el documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/39/INF/5. El Grupo preparará un informe sobre la cuestión para su examen por las Partes en su 29ª Reunión, que se celebrará en Montreal en noviembre.

136. Una representante, con el respaldo de otros, pidió una prórroga del plazo para la presentación de información pertinente sobre la eficiencia energética, habida cuenta del reducido número de Partes que la habían presentado hasta ese momento y de las dificultades con que tropezaban muchos países para elaborar a tiempo sus informes sobre un asunto tan novedoso y complejo. Si se ampliaba el plazo para las presentaciones, no solo se dispondría de más información y se promovería el intercambio de conocimientos sobre el tema, sino que se daría impulso y orientación a los países que aún estaban en las etapas iniciales de la elaboración de medidas de eficiencia energética. Por último, la oradora subrayó la importancia de movilizar fondos para ayudar a los países en desarrollo en esa esfera.

137. Varios representantes instaron a que se organizara un taller para dar a conocer más las posibilidades de aumentar la eficiencia energética en los sectores de refrigeración y aire acondicionado durante la transición hacia alternativas con PCA bajo y nulo y beneficios paralelos para el clima y el suministro de energía. Varios representantes propusieron ampliar esa idea mediante la celebración de una serie de talleres regionales para incluir en las actividades de fomento de los conocimientos y apoyo al mayor número posible de Partes que operan al amparo del artículo 5. Esa iniciativa también beneficiaría a los funcionarios nacionales del ozono, que tendrían que adquirir conocimientos especializados ajenos a sus funciones habituales en el marco del Protocolo de Montreal. Un representante destacó la necesidad de crear capacidad y formar al personal de servicio y mantenimiento en una esfera donde la tecnología cambia rápidamente. Otro representante afirmó que había oportunidades intermedias para el intercambio de información, como las presentaciones en las reuniones de las redes regionales del ozono. Un tercero dijo que, para garantizar un nivel adecuado de especialización, sería preferible organizar seminarios o foros regionales, a los que asistirían expertos y especialistas, en lugar de talleres convencionales. A su juicio, era importante establecer relaciones sólidas con expertos para fundamentar la elaboración de estrategias y la formulación de políticas a nivel nacional.

138. Un representante, que habló en nombre de un grupo de Partes, dijo que la eficiencia energética era uno de los desafíos más importantes que el planeta tenía ante sí en ese momento. Dada la amplitud de la cuestión, el Protocolo de Montreal debía centrarse solo en las esferas que fueran de su competencia. Las políticas vigentes en la Unión Europea demostraban que había muchas formas innovadoras de promover la eficiencia energética. En relación con las solicitudes de talleres sobre eficiencia energética y de ampliación del plazo para presentar la documentación solicitada en la decisión XXVIII/3, el orador dijo que se debería adoptar un enfoque por etapas: primero, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica presentaría su informe a la Reunión de las Partes, de conformidad con su mandato, antes de analizar las medidas que adoptaría en adelante. Otro representante secundó este proceder. Un representante dijo que el examen de la eficiencia energética en el marco del Protocolo de Montreal y su vinculación con la Enmienda de Kigali

eran expectativas demasiado ambiciosas para las Partes y se apartaban demasiado del mandato del Protocolo.

139. Varios representantes instaron a que se adoptase un enfoque más activo y flexible que reflejase el “espíritu” de la Enmienda de Kigali. Los países en desarrollo atribuían alta prioridad a la eficiencia energética, por lo que había que adoptar un enfoque holístico e integrado para aplicar la Enmienda de Kigali de tal forma que se reconociese el grado de eficiencia energética mediante la organización oportuna de talleres, como se había hecho a propósito de las normas de seguridad.

140. El representante de la India presentó un documento de sesión, remitido por la Arabia Saudita, Bahrein, la India, Kuwait y el Líbano, que recogía el texto del proyecto de decisión para su examen por el Grupo de Trabajo sobre cuestiones relativas al apoyo financiero y técnico para la eficiencia energética de las Partes que operan al amparo del artículo 5. Dijo que en el proyecto de decisión se reconocía la importancia de la eficiencia energética para esas Partes y se solicitaba al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que determinara las necesidades de tecnología y financiación de las Partes que operan al amparo del artículo 5 para mantener o incrementar la eficiencia energética en los sectores de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor mientras se reducen los HFC con arreglo a la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal y evaluara los elementos de capital incremental y costos de explotación relacionados con el mantenimiento o incremento de la eficiencia energética, al hacer la transición de los HFC con alto PCA hacia alternativas con bajo PCA, aprovechando la experiencia internacional, se solicitaba al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que presentara un informe al respecto al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 40ª reunión, y se solicitaba a la Secretaría del Ozono que organizara un taller sobre oportunidades en materia de eficiencia energética que se celebraría inmediatamente antes de esa reunión.

141. El orador observó que la sustitución de los refrigerantes a base de HFC de por sí tendría beneficios limitados para el cambio climático, ya que la mayoría de los efectos eran resultado del uso de la energía. Si bien las mejoras en la eficiencia energética que se habían logrado con la eliminación de sustancias que agotan el ozono habían sido consideradas en lo esencial el resultado de la actualización tecnológica, en el caso de la Enmienda de Kigali no se podía adoptar el mismo principio ya que se trataba del calentamiento atmosférico. Esto tenía particular importancia para los países en desarrollo, donde el uso de equipos de refrigeración y aire acondicionado seguiría aumentando, sobre todo en los países con alta temperatura ambiente. La transición a alternativas con bajo PCA tendría consecuencias claras en la eficiencia energética, por lo que era necesario determinar los aspectos que podrían examinarse en el contexto del Protocolo de Montreal. Se insistió en que había que abordar la eficiencia energética con referencia específica a la reducción de los HFC exclusivamente. Para concluir, recomendó al Grupo de Trabajo un documento presentado al Comité Ejecutivo en su 78ª reunión, celebrada en Montreal en abril de 2017, sobre opciones para aumentar la eficiencia energética de los equipos de aire acondicionado en edificios,

142. La representante de Rwanda presentó un documento de sesión patrocinado por el grupo de países de África, que contenía una propuesta de proyecto de decisión en el que se pedía a la Secretaría que organizara un taller para conmemorar el 30º aniversario del Protocolo de Montreal, que incluyera debates sobre los beneficios paralelos de la mitigación del cambio climático y la protección de la capa de ozono y los beneficios paralelos del Protocolo de Montreal para el sector de la energía, en particular para la seguridad energética, la economía de gastos, la resiliencia y la eficiencia. La oradora expresó el deseo de que las posibilidades de aumentar la eficiencia energética que se habían materializado con la eliminación de sustancias que agotan el ozono se repitieran cuando se redujeran los HFC. También se refirió a la decisión del 16º período de sesiones de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente, celebrada en Libreville en junio de 2017, de adoptar políticas y mecanismos para lograr tecnologías de refrigeración seguras, asequibles, eficaces y eficientes con miras a aplicar la Enmienda de Kigali. Añadió que apoyaba plenamente las propuestas formuladas por la India y otros países y aguardaba con interés

trabajar con ellos. Se mostró flexible en cuanto a las fechas de celebración del taller propuesto, y dio a entender que podría sentar las bases para nuevos talleres en el futuro.

143. Varios representantes expresaron su apoyo a las propuestas que figuraban en los dos documentos de sesión. Todos los representantes que hicieron uso de la palabra reconocieron la importancia decisiva de aprovechar las posibilidades de mejorar las normas de eficiencia energética en el proceso de aplicación de las disposiciones de la Enmienda de Kigali, así como la necesidad de disponer de más información sobre las posibles formas de seguir adelante. Varios hicieron referencia al objetivo de desarrollo sostenible 7, sobre el acceso a la energía, que incluía la meta de duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética para 2030. La aplicación de la Enmienda de Kigali y el Acuerdo de París sobre el cambio climático pondría a los países en el camino del desarrollo sostenible.

144. Varios representantes pusieron de relieve los efectos negativos de los elevados niveles de consumo de energía en las economías nacionales y las emisiones de gases de efecto invernadero; en algunos casos, el sector de la refrigeración y el aire acondicionado representaba el 50% del consumo de electricidad en los edificios. En otros países, el sector representaba el 75% del consumo total de energía.

145. Algunos representantes pidieron que se trabajara en relación con las repercusiones de la labor en materia de eficiencia energética para las dependencias nacionales del ozono y el apoyo que podrían recibir por medio del Fondo Multilateral u otras fuentes de asistencia financiera y la necesidad general de asistencia para la creación de capacidad para Partes que operan al amparo del artículo 5. Varios representantes pusieron el acento en las repercusiones de los costos de instalación de nuevos equipos, aun cuando el costo de la energía para su funcionamiento disminuyese en adelante y en la necesidad de invertir en la capacitación de técnicos de mantenimiento y en concienciar más al público. Algunos representantes observaron que era necesario disponer de información no sólo sobre el posible camino a seguir, sino sobre lo que otras instituciones estaban haciendo.

146. Algunos representantes recordaron que el tema había sido examinado en muchas ocasiones en los debates sobre la Enmienda de Kigali. En la decisión que acompañaba la aprobación de la Enmienda figuraban algunas referencias a la eficiencia energética, en particular el apoyo a los países con un nivel de consumo bajo y una solicitud al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral de que incluyera los aumentos de la eficiencia energética en sus directrices.

147. Varios representantes alegaron que el taller propuesto, que se incluyó en los dos proyectos de decisión, debería celebrarse lo antes posible, de preferencia inmediatamente antes de la 29ª Reunión de las Partes en noviembre de 2017, en lugar de esperar a la 40ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta en 2018. De esta manera aumentaría el conocimiento de las cuestiones. Se podrían organizar talleres adicionales que complementarían la labor del taller inicial. Una representante apuntó que el valor de un taller, a diferencia del de un informe, era la posibilidad de formular preguntas y entablar diálogos; y consideró que ambos eran complementarios y se reforzaban mutuamente.

148. Otros representantes, sin embargo, observaron que el Grupo de Trabajo de composición abierta solo podía remitir proyectos de decisión a la Reunión de las Partes para su aprobación; no tenía facultad para adoptar decisiones por su cuenta y, por lo tanto, sería imposible llegar a un acuerdo para organizar el taller en noviembre. También había limitaciones presupuestarias. En cualquier caso, sería preferible decidir cómo proceder teniendo en cuenta el informe que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica tenía programado presentar a debate en la 29ª Reunión de las Partes.

149. En cuanto a la participación en el taller, algunos representantes sugirieron que se invitara a los encargados de formular políticas y a expertos técnicos, en vista de que la elaboración de normas y códigos de construcción apropiados era una parte importante del debate. Otros propusieron la inclusión de investigadores y representantes de la industria, en particular del sector de la energía, y de las instituciones

multilaterales pertinentes. Otros pidieron que se incluyera un debate sobre posibles fuentes de financiación. Una representante manifestó que esperaba que el proceso de definir el programa del taller fuese abierto y transparente, y que no se basara exclusivamente en los conocimientos especializados del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. Algunos representantes señalaron la necesidad de que el taller se celebrara en todos los idiomas de las Naciones Unidas.

150. Un representante cuestionó la sugerencia de que se pidiera al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que evaluara las necesidades de financiación y tecnología para mejorar la eficiencia energética en las Partes que operan al amparo del artículo 5, y alegó que las necesidades de financiación solo podían evaluarse una vez que las Partes hubieran decidido la manera apropiada de proceder. Sin embargo, otro representante observó que se había pedido al Grupo que evaluara las hipótesis de mitigación para la reducción de los HFC antes de que se aprobara la Enmienda de Kigali, por lo que en este caso había precedentes. Había quedado claramente acordado que la mejora de la eficiencia energética era un elemento decisivo para la aplicación de la Enmienda de Kigali.

151. El representante de la India, haciéndose eco de las deliberaciones, insistió en la necesidad de actuar tan pronto se contará con información. Tras admitir que la mejora de la eficiencia energética siempre había sido una característica de las transiciones anteriores, el orador observó que ese proceso suponía, no obstante, la aceleración del ciclo de desarrollo tecnológico normal y siempre entrañaba costos iniciales. Como era natural, correspondía al Comité Ejecutivo examinar la cuestión, pero debía hacerlo en el contexto de los objetivos de política acordados por las Partes.

152. El Copresidente sugirió que un procedimiento a seguir apropiado sería que los patrocinadores de los dos proyectos de decisión examinaran juntos la manera de refundir sus propuestas, para luego estudiar el proyecto de decisión con otras Partes interesadas. Se podría entonces reanudar el debate sobre el tema en la reunión.

153. Posteriormente, el representante de la India informó de que los patrocinadores de los dos proyectos de decisión habían acordado refundir sus propuestas en un solo proyecto de decisión, que figuraba en un documento de sesión revisado. En el proyecto de decisión revisado se solicitaba al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que determinara las necesidades de creación de capacidad y de servicios de mantenimiento de los sectores de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor, y se solicitaba también a la Secretaría del Ozono que organizara un taller sobre oportunidades en material de eficiencia energética, con referencia específica a la reducción de los HFC, cuando se celebrase la 29ª Reunión de las Partes y el 30º aniversario del Protocolo de Montreal.

154. Varias representantes instaron a las Partes y a la Secretaría a que mostraran flexibilidad en la organización del taller propuesto, junto con la 29ª Reunión de las Partes en noviembre de 2017 en Montreal, y pidieron también a todos los donantes interesados que ayudaran en la financiación del taller propuesto. Otros representantes dijeron que la Secretaría solo podía organizar ese taller si en una decisión de la Reunión de las Partes figuraba ese mandato; el Grupo de Trabajo de composición abierta no tenía facultades para pedir a la Secretaría que llevara a cabo esa medida. En consecuencia, la celebración de un taller en Montreal en ocasión de la 29ª Reunión de las Partes tendría que organizarse y financiarse al margen de las actividades de la Secretaría establecidas en su mandato. La Secretaria Ejecutiva de la Secretaría del Ozono confirmó que la organización del taller propuesto bajo los auspicios del Protocolo de Montreal solo se podría celebrar por mandato de la Reunión de las Partes.

155. El Grupo de Trabajo acordó remitir el proyecto de decisión revisado, reproducido en la sección E del anexo I del presente informe, a la 29ª Reunión de las Partes para que lo siguiera examinando.